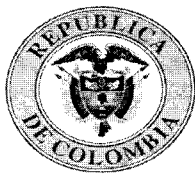


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 BIS RISO 1°

H1B200
CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
49 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
VERANO RODRIGUEZ LAUREANO

DEMANDADO(S)
ESMERALDA SANCHEZ NOVOA

NO. CUADERNO(S):

049-2008-01557-00- J. 06 C.M.E.S.

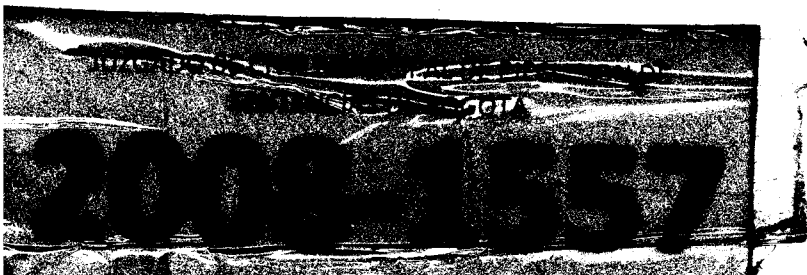


RADICADO

110014003 049 - 2008 - 01557 00



110014003 1920080155700



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

No.

No.

1

1

por esta

el pago,

per Hendrick

Pesos m/cte más

3 % y de mora a la tasa legal autorizada.

TAN

Atentamente,

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

ADDC	13177667845	0116905787328.
------	-------------	----------------

11

23124354367

6. 3. 1136358



X Pine Ave 111856 30151a.

AL J. GAREANO
DEANO, COPIES

Endoso:

Quil
22 11185630 BHL

Accept endoso:
Quil
038761703/0

TASAS DE INTERESES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
5	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
87	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. ***Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de septiembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: LAUREANO VERANO
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, Mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio de la profesión identificado profesional y civilmente como aparece al pie de firma, obrando en mi propio nombre por medio del presente escrito me permito presentar demanda ejecutiva de MENOR cuantía a mi favor, **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** y en contra de **ESMERALDA SANCHEZ NOVA**, quien es Mayor de edad vecina residente y domiciliada en la Ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito al Señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** y en contra de **ESMERALDA SANCHEZ NOVA** por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) representados en un Título Valor Letra de cambio que me fue endosada por igual valor recibido por parte de mi endosante **WILLSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA**, quien es Mayor de edad, vecino y residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de acuerdo al Art. 884 del Código de comercio desde el 18 de Octubre del 2008, a la tasa de interés que fije la Superintendencia Bancaria y el doble de los corrientes, y hasta cuando la Demandada haga la cancelación de la obligación total que se cobra en este proceso de la primera pretensión.

HECHOS.

PRIMERO: El día 18 de Agosto del 2008 mi endosante **WILLSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA**, le prestó en dinero efectivo la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) y se los representó con una letra de cambio para ser cancelada el día 18 de octubre del 2008.

SEGUNDO: A pesar que mi endosante le cobro varias veces que le cancelara el dinero que le había prestado esta se negó a cancelar manifestando que no tiene dinero en el momento y que le de mas plazos.

TERCERO: En vista que la demandada se negó a cancelar, fue que mi endosante **WILSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA** me endoso la letra por igual valor recibido como figura al adverso de la misma y mi endosante y yo le hicimos la notificación de dicho endoso a la demandada donde también se negó por ese motivo estoy cobrando dicho título por igual valor recibido.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Art 448,498 del C.P.C y Ley 446 de 1988 y demás disposiciones pertinentes y vigentes.

PRUEBAS Y ANEXOS, solicito se tenga como prueba el original de la letra el Endoso, copias para traslado y copia para el archivo y medidas previas.

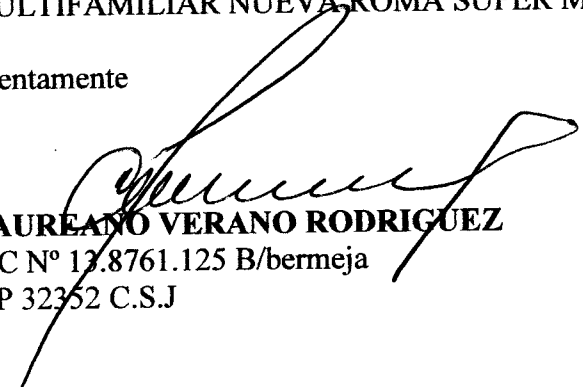
CUANTIA Y COMPETENCIA. Es Señor Juez competente para conocer de este proceso por la residencia y domicilio de las partes y cuantía.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: Carrera 10ª N° 14-56 Ofc- 514 Bogotá. Cel: 310-2266958.

DEMANDADA: Calle 57 C Sur 77-90 BQ 6 AP 312, AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR NUEVA ROMA SUPER MANZANA 5 PRIMER SECTOR. - Bogotá.

Atentamente


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C.C N° 13.8761.125 B/bermeja
T.P 32352 C.S.J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Guadalupe

CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

INDEPENDENCIA DE LOS PODERES

CIUDADANO

RECEPCION DE PETICIONES



Laureano Uerano Rodriguez

Ciudadano 13876125

de Barrancabermeja 32352

Bogotá, D.C. 10 NOV 2008

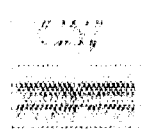
Poder () Demanda (X) Memorial ()

Responsable Centro de Servicios.

4



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES



Formulario

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Formulario

Grupo

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

Grupo

SECUENCIA

SECUENCIA

FECHA DE ELABORACION

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	PORTE
----------------	--------	-------

1076177
10

LAUTIANO
NOTUNE

VERANO RODRIGUEZ

107
10

OBSERVACIONES

CH107

REPARTO DE REPARTO

CS 107
REPARTO

v. 2.0

CH107

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

FECHA

NOV. 2008

26

1557

049-2008-01557-00- J. 06 C.M.E.S.



11001400304920080155700

11 de Noviembre de 2008

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON: 1
Letra de Cambio, Copia De Tabla de Interés,
Demanda, 1 Traslado, Copia de la Demanda para el
Archivo del Juzgado, Medidas Previas.

Pasa al Despacho hoy: 12 de Noviembre de 2008.

La Secretaria,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

08 1557

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de Noviembre de dos mil ocho.

Del(los) título(s) valor(es), letra de cambio, traído(s) con la demanda como base del recaudo ejecutivo, contiene(n) una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, proviene(n) del(os) Ejecutado(s) y constituye(n) plena prueba contra él(ellos).

En tal virtud el Juzgado, con base en los Artículos 488, 497 y 498 del C. de P. C., y como la demanda reúne los requisitos formales, libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ y en contra de ESMERALDA SANCHEZ NOVA, por las siguientes sumas de dinero:

1-Por la suma de \$12'000.000.00 Mcte., por concepto de capital de la letra con vencimiento 18 de Octubre de 2008.

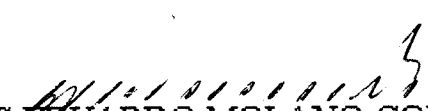
2-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 31.53% efectivo anual (2.31% nominal mes vencido), reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sobre la anterior suma de capital, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquesele(s) personalmente este proveído al(los) Ejecutado(s), de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P. C., haciéndole(s) saber que tiene(n) cinco días, a partir del día siguiente de la notificación, para pagar la obligación o diez para proponer excepciones.

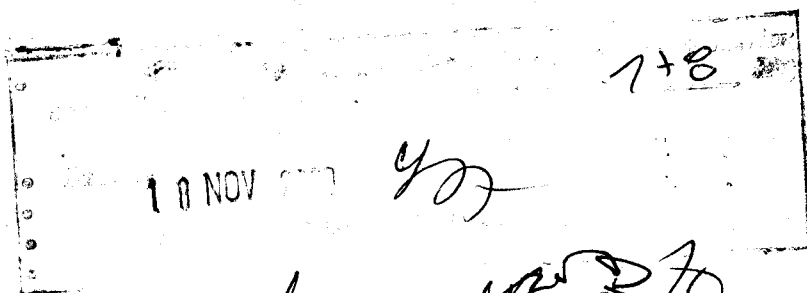
Téngase en cuenta que el Ejecutante actúa en nombre propio, por ser profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

jm



Handwritten signature or scribble

Bogotá, 29 de Enero de 2009

Johana Bautista
Guia No.....*26023*

26023

06



Respetuosamente al Señor Juez 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 26023 del 26 de Enero de 2009 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Enero del 2009** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-1557

De: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ **contra** ESMERALDA SANCHEZ NOVA

Destinatario: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

Dirección de destino: CL 57 C SUR N 77 F - 90 BL G APTO 312 AGRUPACION MULTIFAMILIAR NUEVA ROMA SUPERMZ 5 PRIMER SECTOR

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El resultado de la gestión fue: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION. SE TRASLADO.

Licencia Minicomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 26023

FECHA DE ENVIO

26 01 09

4904

CIUDAD

B+C

☐ OFICIO ☐

PROCESO No.

08 : 1557

UTO ADMISORIO ☐

MANDAMIENTO DE PAGO ☐

TELÉFONO:

VALOR

3actsl9 5500

DESTINATARIO

Emirialdo Sánchez Nov 9

77 E-90

C11 St C Su 0 7770

BL G. Apt 312 A H-1 RIM

Via Rinc M 5 p se 1 20

RECIBIDO A SATISFACCION POR

MOTIVO DE DEVOLUCION
☐ NO EXISTE DIRECCION
☐ DIRECCION INCOMPLETA
☒ TRASLADO DESTINATARIO
☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA
☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
☐ SE REHUSARON
☐ OTROS

Licencia Minicomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 26023

FECHA DE ENVIO

DD MM AA

CIUDAD

AA

CIUDAD

PROCESO No.

☐ OFICIO ☐

UTO ADMISORIO ☐

MANDAMIENTO DE PAGO ☐

TELÉFONO:

VALOR

DESTINATARIO

CIUDAD

CIUDAD

DIRECCION

DIRECCION

DIRECCION

DIRECCION

RECIBIDO A SATISFACCION POR

MOTIVO DE DEVOLUCION
☐ NO EXISTE DIRECCION
☐ DIRECCION INCOMPLETA
☒ TRASLADO DESTINATARIO
☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA
☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
☐ SE REHUSARON
☐ OTROS



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
DIRECCIÓN CALLE 14 No. 7-36. **Piso:** 16.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

Nombre: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

DD / MM / AAAA

Dirección: CALLE 57 C SUR No. 7790, BLOQUE G,

Ciudad: APTO 312, AGRUPACION MULTIFAMILIAR

NUEVA ROMA, SUPERMANZANA 5, PRIMER SECTOR

SECTOR.

BOGOTÁ D. C.

Servicio Postal Autorizado

No. del Proceso / **Naturaleza del Proceso** / **Fecha de Providencia**

2008-1557. / EJECUTIVO SINGULAR / DD / MM / AAAA

/ 13 / 11 / 2008 /

Demandante

Demandado

LAURFANO VERANO RODRIGUEZ.

ESMERALDA SANCHEZ NOVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato xxxx o dentro de los 5 xxxx
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

LAURFANO VERANO RODRIGUEZ.

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
DIRECCIÓN CALLE 14 No. 7-36. Piso: 16.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

Nombre: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

DD / MM / AAAA

Dirección: CALLE 57 C SUR No. 77-90, BLOQUE G,

26 ENE 2009

Ciudad: APTO 312, AGRUPACION MULTIFAMILIAR

NUEVA ROMA, SUPERMANZANA 5, PRIMER SECTOR. Servicio Postal Autorizado
SECTOR.
BOGOTÁ D. C.

No. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ Fecha de Providencia

2008-1557.

/ EJECUTIVO SINGULAR

DD / MM / AAAA

/ 13 / 11 / 2008 /

Demandante

/ Demandado

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

/ ESMERALDA SANCHEZ NOVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato xxxx o dentro de los 5 xxxx
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



11

SEÑOR
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
PROCESO No. 2008-1557.

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

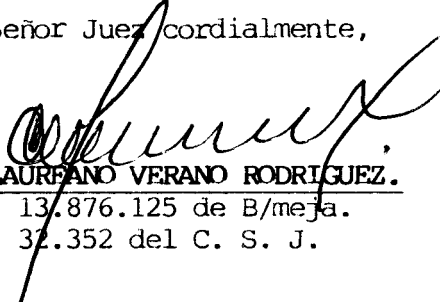
1o. Solicito al Señor Juez se sirva decretar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 318 del C. P. C. Modificado por la Ley 794 de 2003.

2o. Lo anterior en razón a que a pesar de los intentos por notificarla le demandada se ha ocultado, se realizó envío del citatorio para la notificación personal a la demandada a la dirección que se aportó en la demanda debidamente actualizada y las cuales figuran en el certificado de tradición y libertad en el cual se encuentra registrado la medida de embargo y que se encuentra aportado en el proceso.

3o. Señor Juez me permito aportar la CERTIFICACION DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2009 en la cual se deja constancia de la información que entrega la persona que actualmente reside en el apartamento y para lo cual no dió otro lugar a donde poder ubicar a la demandada, además de ello no aparece registrada en el directorio telefónico.

4o. La anterior solicitud la hago bajo la gravedad de juramento y solicito se de trámite a la misma.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 de B/mesa.
T. P. 32.352 del C. S. J.

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C.C. 13.876.125 B/mesa (Idem.)
T.P. 32.352 C.S.J.
RECIBIDO 10 FEB 2009

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
RECIBIDO 11 FEB 2009
Secretario

08-1557 12

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de Febrero de dos mil nueve.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado ordena el emplazamiento de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, de conformidad con lo previsto en el Art. 318 del C. de P. C.

Inclúyase en el listado respectivo y hágase la publicación en medio escrito El Tiempo, el Espectador o La República, o radial en RCN o Caracol.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS EDUARDO MOLANO
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

jm

•	* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por	anotación en ESTADO No 0221 Hoy
•	La Secretaria
•	<i>ISABEL BELTRÁN DE SIERRA</i>
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

JUTIVO SINGULAR DE 1ª INSTANCIA	FESCOOP	WILSON GÓMEZ FONSECA LUZ ELENA GÓMEZ FONSECA	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	00068/2008 MANDAMIENTO DE PAGO CALENDO EL 14 DE FEBRERO DE 2008
VARIO DE EXISTENCIA DE UN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE SOCIEDAD CONYUGAL	GUILLERMO RODRIGUEZ SABOGAL	MARIA DEL CARMEN ORDÓÑEZ URBANO	PROMISCUO DE FAMILIA DE CALARCA QUINDIO	2008-00214-0 AUTO DE FECHA DEL 7 DE ABRIL DE 2008. DESPUES DE LA PUBLICACION DE LA LISTA, EL EMPLAZADO SE PRESENTA EN ESTE JUZGADO A RECIBIR NOTIFICACION DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIO LA DEMANDA, SI PASADO DICHO TERMINO Y NO COMPARACE SE LE DESIGNA UN CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA, DE LAS DEMAS DILIGENCIAS PROPIAS DEL PROCESO.
UTIVO DE MENOR	JESUS HERNAN SALAZAR ARBELAEZ	MELCO PAZ PAZ DIEGO ALBERTO PARRA NIETO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO	299-2008 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE 23 JUNIO DE 2008
UTIVO SINGULAR	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	PAMELA MIKAN CASTAÑO	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO	2008-00442 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Utivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmen Julia Garcia Bernal	20 Civil Municipal de Bogotá	07/9/11 Mandamiento de pago: 06-04-07
Utivo	Laureano Verano Rodriguez	Esmeralda Sanchez Nova	49 Civil Municipal de Bogotá	1557-2008 Mandamiento de pago: 13 Noviembre 2008
Utivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Hector Venancio Quiroga Sierra	62 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	2007-707 Mandamiento de pago: 12 de Julio del 2 007
Utivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Antonio Ortiz Polania	62 Civil Municipal de Bogotá, D.C.	2007-801 Mandamiento de pago: 8-Junio-2007
Utivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Diana Patricia Barreto Marín	4 Civil Municipal de Bogotá	2007-1047 Mandamiento de Pago: 10 - 09 - 2007
Inda de Venta común de r cantidad	Aida Hermincia Santacruz Polo	Tito Vinicio, Vicente, María de Lourdes, Lidia del Carmen, y Rafael Willirado Llerena Salazar	Tercero Civil del Circuito Pasto	2008-0177 MANDAMIENTO DE PAGO: 8 agosto de 2008
acción de Alimentos	Edgar Eduardo Medina	Daley Natali Medina Alvarez	Cuarto de Familia - Pasto - Naritño	2008-065
Utivo Singular de Mínima	Pedro Armando Muñoz Bravo	Johan Dirsy Patifio Rojas	Promiscuo Municipal - La Cruz - Naritño	AUTO ADMISORIO: 18 de Marzo de 2009
JUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA	-JORGE GARCIA BUTRAGO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEBEIRA RISARALDA	2005-00079 (2350)
ORIO (VENTA DE LA COSA JN)	FRANCISCO JUAN BERRIO JULIO, OSCAR MANUEL BERRIO JULIO Y EDUVIGES BERRIO DE RUJ	JAIRO ROMERO BERRIO, RAQUEL ROMERO BERRIO, Y OTROS.	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	00644-2008
VARIO DE CONSABILIDAD CIVIL RACTUAL	NESTOR IVAN HENAO TRUJILLO Y LUZ ESTELLA OSORIO VILLEGAS, en nombre propio y en representación de sus hijos menores YORAMAN IVAN Y ESTEFANIA HENAO OSORIO	EMPRESA AUTONORTE S.A., GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Y JOSE ROBELIO BETANCURT	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS	
VARIO LABORAL DE 1ª INSTANCIA	EFREN BALLARDO NATES BAEZ	FRANCISCO EDGAR QUINTERO	CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO CALDAS Dirección del Juzgado, carrera 5a 12 Calle, Palacio de Justicia de Riosucio Caldas	2008-00128-00 TOMO 8, FOLIO 92 Auto admisorio de la demanda lechário 9-octubre-2008
ICIO CONTENCIOSO	MARIA NOHELA GARCIA OSORIO	ALVARO FERNANDO GIL RAMIREZ	QUINTO DE FAMILIA MANIZALES-CALDAS	2009-00104 FECHA AUTO: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE
ERACION DE CUOTA SUTARIA	LUIS CARLOS PINEDA MARIN C.C.10211873	CLAUDIA DEYSI PINEDA PATIÑO ELVIS PINEDA PATIÑO	SEXTO DE FAMILIA MANIZALES, CALDAS	2009-00147 FECHA AUTO EMPLE: 20 DE MARZO DE 2009
ICIO DE MATRIMONIO	INES AMPARO SALAZAR QUINTERO	CARLOS ALBERTO QUINTERO MESA	SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS	2008-00001 FECHA AUTO: ABRIL 02 DE 2009
VARIO FILIACION	ALBA LUCIA PEREZ VALENCIA EN REPRESENTACION DE LA MENOR LUISA FERNANDA PEREZ V.	LILIAN ESCOBAR LONDONO, RODOLFO, FERNANDO, SANDRA LILIANA CARDONA ESCOBAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO CARDONA GALLO	SEPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS	2009-069 FECHA AUTO: SEPTIEMBRE 26 DE 2007

LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

PUBLI - EDICTOS

NYDIA RUIZ C.

Edictos, Prensa, Radio
Pólizas Judiciales, Fotocopias
Cra. 10 N° 14-56 Of.: 701 - Fax: 283 6842 - 334 9842
Cel.: 629 51 59 Local 101 Tel.: 341 1947 - Bogotá, D.C.
SERVICIO A DOMICILIO

LA REPUBLICA
El Diario Empresarial y Financiero de Colombia
NIT.: 860.009.759-2

**RECIBO
DE CAJA**

Nº 5362

Bogotá, D.C. _____
ABRIL 21 de 2.009

Recibimos de: _____
LAUREANO VERANO

Prensa \$ 55.000

I.V.A. \$ 8.800

TOTAL \$ 63.800

Radio \$ _____

I.V.A. \$ _____

TOTAL \$ _____

TOTAL A CANCELAR \$ 63/800

Observaciones: _____
EMPLAZATORIO ESMERALDA SANCHEZ

Fecha de Publicación: _____
PUBLICACION ABRIL 26

16

SEÑOR
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
PROCESO No. 2008-1557.

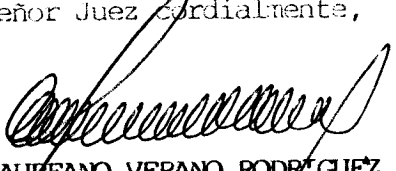
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

1o. Solicito al Señor Juez se tenga en cuenta la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO realizado en el periódico LA REPUBLICA, teniendo muy en cuenta las opciones dadas por su Despacho en el auto que decretó el emplazamiento de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

2o. Tal como lo ordenó su Despacho la correspondiente publicación se llevó a cabo el día 26 de ABRIL DE 2009 y para ello adjunto la correspondiente publicación y su certificación.

3o. Además de ello adjunto el recibo de caja No. 5362 de fecha Abril 21 de 2009 por la suma de \$63.800,00 para que sean tenidos en cuenta por su Despacho en la correspondiente liquidación.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 de E/teja.
T. P. 32.352 del C. S. J.

RECIBIDO 28 ABR. 2009

-- Recibido en la fecha junto con la publicación y se agrega al proceso, para lo pertinente.-- Al Despacho del señor Juez, hoy 19 de Mayo de 2009, informando, que el término del emplazamiento, se encuentra precluido, sin que la demandada emplazada hubiese comparecido.--

La Sria.,


ISABEL BELTRANDE SIERRA

16



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 049 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. JESUS ANTONIO NARANJO GALLO, CÉDULA CIUDADANIA 19077399, CR 54 A N° 171-44 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 6721951,
2. PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, CÉDULA CIUDADANIA 19292186, CR 7 N° 17-51 OF 305 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 2842753,
3. MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA, CÉDULA CIUDADANIA 23853995, CL. 18 # 6 - 56 OF. 1005 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, 2432704,

Dentro del proceso número: 11001400304920080155700

19/05/2009 06:19:26 p.m.

Agreguese al expediente como prueba.

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por	anotación en
ESTADO No 086 Hoy	
La Secretaria	
21 MAY 2009	
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA	

jm

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDO

El Juez,

NOTIFIQUESE.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000.00. Acredítese el pago por la parte Ejecutante.

Como al demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, dentro de la oportunidad, no compareció al Despacho a recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, el Juzgado le designa Curador Ad - Litem al doctor JESUS ANTONIO NARANJO GALLO, residente en la Carrera 54 A No. 171-44 de esta ciudad, teléfono 6721951; PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ, residente en la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 305, teléfono 2842753 o MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA, residente en la Calle 18 No. 6-56 Oficina 1005 de esta misma ciudad, teléfono 2432704. Librese telegrama, haciéndole saber que debe informar la aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes al envío de la comunicación.

Se tiene por incorporado al expediente la publicación, allegada con el escrito precedente.

Proceso: 08-1557

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecinueve de Mayo de dos mil nueve.

08-1557

17

26 DE MAYO DE 2009



Rama Judicial del Poder Público

TELEGRAMA No. 309

2008-1557

JESÚS ANTONIO NARANJO GALLO

CARRERA 54 A No. 171-44

BOGOTÁ D.C.

DESIGNADO CURADOR EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ LAUREANO CONTRA
ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5
DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

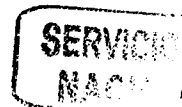
SECRETARIA JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 14-23 PISO 16 TELEFAX 2841813

BOGOTÁ D.C.

Lfc

REMITIDO MAYO 26 PANILLA 23/09



26 DE MAYO DE 2009



Rama Judicial del Poder Público



TELEGRAMA No. 310

2008-1557

PEDRO ELIAS HERNANDEZ HERNANDEZ

CARRERA 7 No. 17-51 OFICINA 305

BOGOTÁ D.C.

DESIGNADO CURADOR EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ LAUREANO CONTRA
ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5
DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

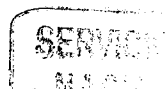
SECRETARIA JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 14-23 PISO 16 TELEFAX 2841813

BOGOTÁ D.C.

REMITIDO MAYO 26 PANILLA 23/09

Lfc



26 DE MAYO DE 2009



Rama Judicial del Poder Público



TELEGRAMA No. 311

2008-1557

MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA

CALLE 18 No. 6-56 OFICINA 1005

BOGOTÁ D.C.

DESIGNADO CURADOR EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ LAUREANO CONTRA
ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5
DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

SECRETARIA JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 14-23 PISO 16 TELEFAX 2841813

BOGOTÁ D.C.

REMITIDO MAYO 26 PANILLA 23/09

Lfc





Rama Judicial del Poder Público

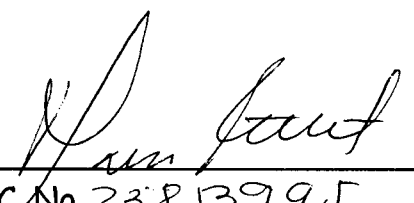
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16 TELEFAX 2841813

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **MAYO** de **DOS MIL NUEVE (2009)**, en la secretaría del Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, notifiqué personalmente a la Doctora **MARIA EUMELIA SÁNCHEZ TUTA** identificado con C.C. No 23.853.995 DE PAIPA , T.P. No. 86386 del C.S. de la J. y licencia No. 5010-02- 2008 (en calidad de curador ad- litem de la demandada **ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA**, el contenido del **AUTO** de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha **TRECE (13)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL OCHO (2008)**, se le hace saber que tiene cinco (05) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Igualmente, le hice entrega de copia de la demanda y sus anexos para lo pertinente.

Para constancia se firma.

Quien se notifica,


C.C. No. 23.853.995
TELÉFONO: 2432704-3104820948.
DIRECCIÓN: Calle 18 No. 6-56 Of 1005

Quien notifica,


ANDREA LORENA PAEZ ARDILA.-

22

Señor:

JUEZ CUARENTA Y NUEVE(49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: Proceso: Ejecutivo de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** contra **ESMERALDA SANCHEZ NOVOA**.

RADICADO No: 2.008-1557

Asunto: **Contestación de Demanda.**

MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Curador Ad-Litem encontrándome debidamente posesionada dentro del mencionado proceso procedo a contestar la presente Demanda dentro del término legal, en los siguientes términos:

PRETENSIONES.

1. Es cierto, así consta en la copia de la respectiva letra de cambio que me fue entregada con los anexos del traslado.

2. No me consta el calor de los intereses, ni la fecha de la acusación de los mismos o si se han hecho consignaciones parciales

2. HECHOS.

1. Es cierto así consta en la fotocopia de la letra de cambio que se aporó en el traslado.
2. No me consta si el endosante, le cobro varias veces el dinero y se negó la señora demandada a cancelarlo.
3. No me consta si la señora se negó a pagar la letra de cambio, en cuanto al endoso de la letra, es cierto así consta en el anverso de la misma.
4. Es cierto se trata de un documento con estas calidades

3. PRUEBAS.

Solicito se tengan en cuenta las que reposan dentro del aludido expediente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

5. Fundo la anterior contestación de demanda teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 87 y 92 del C.P.C.

5. NOTIFICACIONES.

La demandante en la dirección que aparece dentro del expediente.

El demandado en la dirección que reposa dentro del expediente.

La suscrita en la secretaria del despacho o en la calle 18 No: 6-56 oficina 1005.

En estos términos dejo contestada la anterior demanda.

Del señor Juez,

Atentamente.


MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA.

C.C.No: 23.853.995 de Paipa.

T.P.No: 86.386 del C.S. de la J.

Domicilio Profesional en la Calle 18 No: 6-56 oficina 1005 TEL 2432704 Cel 3104820948.

... 2009 ... Recibido en la fecha y en tiempo... Al ... Despacho del señor Juez, hoy 17 de Junio de 2009, informando que el término, ... para que la demandada, por intermedio del Curador Ad-litem, pagara o excepción ... para s e encuentra precluido... El escrito allegado por el Curador, s e presentó entiendo...

La Sria..


ISABEL BELTRAND E SIERRA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de Junio de dos mil nueve.

Proceso: 08-1557

Con base en una letra de cambio, acompañado(s) de la demanda y según las pretensiones formuladas en la misma, por auto de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ y en contra de ESMERALDA SANCHEZ NOVA, por la suma de \$12'000.000.00 Mcte., por concepto de capital de la letra con vencimiento 18 de Octubre de 2008; por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 31.53% efectivo anual (2.31% nominal mes vencido), reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sobre la anterior suma de capital, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

No siendo posible la notificación personal de la ejecutada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, por solicitud de la parte Actora, se dispuso su emplazamiento en la forma prevista en el Art. 318 del C. de P. C., para que compareciera al Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto antes mencionado.

Sin embargo, la Citada no se hizo presente en el término del emplazamiento, a pesar de que el mismo se verificó con el lleno de las formalidades legales, razón por la cual se le designó Curador Ad - Litem, con quien se surtió la notificación personal el día veintisiete (27) de Mayo de dos mil nueve (2009), según acta obrante a folio 21 del cuaderno uno, con las advertencias legales para que cumpliera la obligación demandada, sin que lo hubiera hecho ni formulara excepción alguna.

En tales condiciones y como se cumplen los requisitos exigidos para considerar el(los) documento(s) base de la acción como título(s) ejecutivo(s) y se dan los presupuestos procesales y de las pretensiones, no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado, es viable dictar la providencia de que trata el Art. 507 del C. de P. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas el en mandamiento ejecutivo de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, contra la ejecutada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

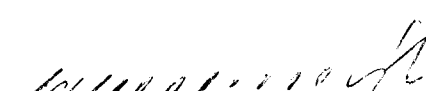
Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y los que posteriormente se embarguen, para que con el producto se pague a la parte Ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte Ejecutada. Tásense.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUI\$ EDUARDO MOLANO CORREDOR

jm

19 JUN 2009  105

2009

26 DE MAYO DE 2009

Rama Judicial del Poder Público

TELEGRAMA No. 309

2008-1557

JESÚS ANTONIO NARANJO GALLO

CARRERA 54 A No. 171-44

BOGOTÁ D.C.

DESIGNADO CURADOR EJECUTIVO VERANO
ESMERALDA SANCHEZ NOVA, MANIFESTAR A
DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COM
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROC

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

SECRETARIA JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 7 No. 14-23 PISO 16 TELEFAX 2841813

BOGOTÁ D.C.

REMITIDO MAYO 26 PANILLA 23/09

Lfc

472

Motivos de Devolución

☐ No Contactado	☐ Cerrado
☐ A.P. Clausurado	☐ Rehusado
☒ No Existe Número	☐ Desconocido
☐ Dirección Deficiente	☐ No Reclamado

☐ Fallecido

Intento de entrega No. 1

Fecha	20	MAY	2009
Hora	15:20		
Nombre legible del distribuidor	C.C. 79.637		
C.C.	Sector 10		
Sector	Centro de Montaña		
Centro de Distribución			
Observaciones	KSA A NO EXISTE PIAQUUELS		

Intento de entrega No. 2

Fecha	DÍA	MES	AÑO
Hora			
Nombre legible del distribuidor			
C.C.			
Sector			
Centro de Distribución			
Observaciones			

Espacio exclusivo para control de calidad

☐ FA	☐ DD	☐ NR
☐ NC	☐ CE	
☐ AC	☐ RH	
☐ NE	☐ DS	

Observaciones

F 9385

26 DE AGOSTO DE 2009.-En la fecha, procede la Secretaria a practicar la liquidación del crédito, así:

PROCESO No. 2008-1557.-

TABLA PARA LA LIQUIDACION DE INTERESES						
VIGENCIA		DIAS	INTERES	INTERES	CAPITAL	TOTAL CAPITAL
DESDE	HASTA		MENSUAL	A LIQUIDAR		MAS INTERES
			MORATORIO			
19-Oct-08	30-Oct-08	12	2,31%	2,31%	12.000.000,00	110.880,00
01-Nov-08	30-Nov-08	30	2,31%	2,31%	12.000.000,00	277.200,00
01-Dic-08	30-Dic-08	30	2,31%	2,31%	12.000.000,00	277.200,00
01-Ene-09	30-Ene-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Feb-09	30-Feb-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Mar-09	30-Mar-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Abr-09	30-Abr-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-May-09	30-May-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-Jun-09	30-Jun-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-Jul-09	28-Jul-09	28	2,07%	2,07%	12.000.000,00	231.840,00
01-Ago-09	26-Ago-09	26	2,07%	2,07%	12.000.000,00	215.280,00

VALOR INTERESES MORATORIOS, LIQUIDADOS DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2008 AL 26 DE AGOSTO DE 2009.- 2.725.200,00

CAPITAL.- 12.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.- 14.725.200,00

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOS-CIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

27 DE AGOSTO DE 2009.- Al Despacho del señor Juez, con la presente Liquidación del Crédito e informando, -- que la Sentencia, se encuentra ejecutoriada.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

3

28

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Agosto de dos mil nueve.

De la anterior liquidación del crédito, practicada por secretaría, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA GARCIA MOSQUERA

4

jm

* * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada				
por	anotación	en	ESTADO	No <u>748</u> Hoy
* La Secretaria				
* 				
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA				

29

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Agosto de dos mil nueve.

Como agencias en derecho se fija la suma de
\$ 400.000 (setecientos mil pesetas)

CUMPLASE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

4

jm

30

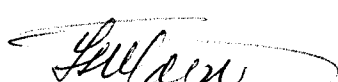
---1° DE OCTUBRE DE 2009.-- En la fecha procede la Secretaria a practicar la Liquidación de costas, así:

No. 2008-1557.-

VALOR NOTIFICACIÓN DEMANDADA.-	\$5.500.00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL.-	\$88.508.00
VALOR REGISTRO OFICIO EMBARGO Y EXPEDICIÓN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.- -	\$24.000.00
VALOR CUOTA FIJADA AL SEQUESTRE EN LA DILIGENCIA.--	\$120.000.00
VALOR NOTIFICACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO.-	\$17.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO.-	\$700.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.-	\$955.008.00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

--2 DE OCTUBRE DE 2009.- 8:00 A.M.:- En la fecha se fija en lista la presente liquidación de costas y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de las partes por el término de tres días.-

LA SECRETARIA,



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

37

---8 DE OCTUBRE DE 2009.- AL Despacho de la señora Juez, informando, que el traslado de las Liquidaciones del Crédito y de Costas, se encuentra precluído, sin que las hubiesen objetado.-

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

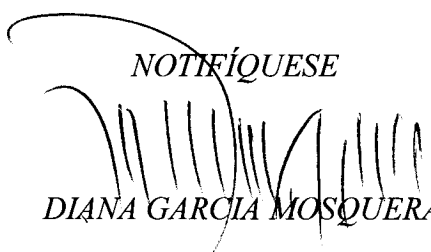
2

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho de octubre de dos mil nueve.

Proceso No. 2008 – 01557

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello, el Despacho le imparte su aprobación conforme a lo normado en el Art. 521 del C. de P. Civil. Así mismo y como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, según el informe que antecede, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Art.393-5 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No.	78
de fecha 12/06 fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 A.M. La	
Secretaria,	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

Señor:

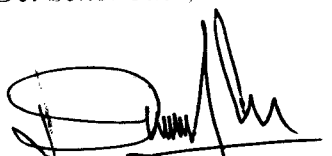
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO -
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra
ESMERALDA SANCHEZ NOVA Q.E.P.D..
RAD. 2008-1557.

DAVID SILVA PINTO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Padre y representante legal de mis menores hijas ZULMA KATHERINE SILVA SANCHEZ Y DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ, herederas de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA Q.E.P.D., por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero PODER especial, amplio y suficiente a el Doctor WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.892.679 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional de Abogado No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

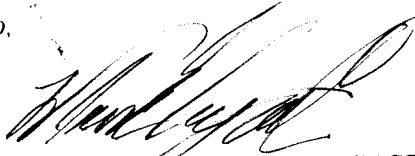
Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, revocar, transigir, interponer recursos, retirar y las demás facultades inherentes al mandato otorgado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia sírvase reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos de este mandato, de conformidad a lo establecido en la ley 1123 de 2007.

Del Señor Juez, Atentamente



DAVID SILVA PINTO
C.C. No. 91'462.863 de Rionegro (Santander).

Acepto,



WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO
C.C. No. 79'892.679 de Bogotá D.C.

T.P. No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conjues Ltda. Carrera 6 No. 14 - 98 piso 4
Edificio Condominio Parque Santander
Bogota D.C. Telefono: 2834800

003 680172
DELEGADO DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 26 de Mayo de 2008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

David Silva Pinto
91'462.863
C.C. No. 79'892.679 de Bogotá D.C.

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 26 de Mayo de 2008

Conjues Ltda. Carrera 6 No. 14 - 98 piso 4
Edificio Condominio Parque Santander
Bogota D.C. Telefono: 2834800



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



08129639

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08129639

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	insp. de Policía	Código			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - MADRID									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SANCHEZ NOVA ESMERALDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 93.436.358	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA MADRID		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año: 2010 Mes: FEB Día: 15	Hora: 05:25	80447537-2
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año: Mes: Día:
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial	Certificado Médico	
☐	☒	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
QUINTANA MORA IGNACIO EUDORO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 19.272.061	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2010 Mes: FEB Día: 17	PEDRO MIGUEL MORA CORTES

ESPACIO PARA NOTAS	
17.FEB.2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O D	
DEFINITION	

ORIGINAL F 1 LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA TOMADA DEL ORIGINAL
ART. 114, 115 Y 117 DEL DEC 1250 DEL 1970 Y ART 1
DEL DEC 2180 DE 1982 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA
DE VENCIMIENTO ART. 2 DEL DEC 2180/83
EXPEDIDO EN MADRID CUNDINAMARCA
FECHA: 24 MAR 2010
PEDRO MIGUEL MORA CORTES
REGISTRADOR MUNICIPAL DE MADRID

IMPRESO POR (SISTEMAS) FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-6

Señor:
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO
RODRIGUEZ Vs. ESMERALDA SANCHEZ NOVA Q.E.P.D.
No. 2008-1557.

WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79'892.679 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la herederas de la causante demandada, señora ESMERALDA SANCHEZ NOVA, por medio del presente escrito le pongo en conocimiento lo siguiente:

La demandada señora ESMERALDA SANCHEZ NOVA, falleció en el municipio de Madrid (Cundinamarca) el pasado 15 de Febrero de los corrientes.

La señora SANCHEZ NOVA, en vida procreo dos hijas quienes por medio de su padre quien es el representante legal de estas ya que son menores de edad me otorgo poder.

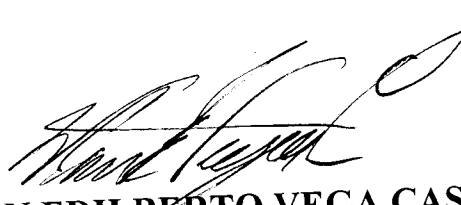
Por lo anterior le solicito dar cumplimiento al art. 1434 del Código Civil.

NOTIFICACIONES:

Mis poderdante recibirá notificaciones a la Carrera 69 No. 80-20 apto 102 Torre 4 de la ciudad de Bogotá D.C.

El Suscrito en la secretaria de su despacho o en la carrera carrera 6 No. 14 - 98 Piso 4 de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO

C.C. No. 79'892.679 de Bogotá D.C.

T.P. No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura.

RAMA JUDICIAL DE LA PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA DE ADMINISTRACION Y APOYO JUDICIAL PARA LOS
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INLIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL ART. 54 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Wilson Edilberto Vega Castillo

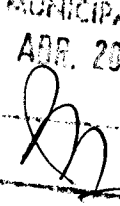
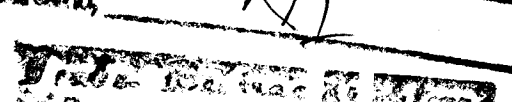
Quien se identificó con C.C. 79'892.679

Tarjeta Profesional No. 177.576

Bogotá D.C. 16 ABR 2010

No. DE RAD. SUMINISTRADO POR EL SISTEMA

Fecha: Oficina Judicial

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
AL DESPACHO 21 ABR. 2005
revler. 
Secretaria


08-1557

36

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Junio de dos mil diez.

Proceso: 08-1557

Por cuanto se ha acreditado en legal forma el fallecimiento de la demandada Esmeralda Sánchez Nova, de conformidad con lo establecido en el núm. 3o. del artículo 168 del Código de Procedimiento Civil se dispone:

1.-Tener por interrumpido el proceso a partir del fallecimiento de la Deudora.

2.-En consecuencia, procédase a notificar la existencia del título ejecutivo a los herederos en la forma establecida en el artículo 1434 del Código Civil.

3.-Notificar la existencia del título ejecutivo al Cónyuge supérstite y Herederos quienes deberán acreditar tal calidad. De la misma manera deberá indicar la existencia de los demás herederos de la causante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

•	* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por	anotación en ESTADO No <u>716</u> Hoy
	<u>30 JUN 2010</u>
•	La Secretaria
•	
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1557.
DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

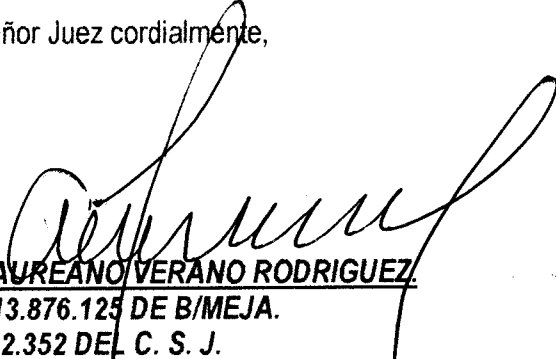
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1°. Señor Juez me permito solicitar se decrete el **EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEMANDADA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.**

2°. Lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con lo dispuesto por el Art. 1434 del C. C.

3°. La anterior solicitud la hago **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.


9503K

AL DESPACHO
revista 2 de 2010, para
La Secretaría
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

08-1557

38

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis de Julio de dos mil diez.

Proceso 08-1557

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado ordena el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la deudora demandada ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA, de conformidad con lo previsto en el Art. 318 del C. de P. C.

Inclúyase en el listado respectivo y hágase la publicación en medio escrito El Tiempo, Portafolio, el Espectador o La República, o radial en RCN o Caracol.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

* * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada				
por	anotación	en	ESTADO	No
		28 JUL	2010	728
Hoy				
* La Secretaria				
* 				
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA				

39

SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA (Q. E. P. D.)
PROCESO No. 2008-01557

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

1°. Señor Juez adjunto la CERTIFICACION EXPEDIDA POR SAFERBO MENSAJERIA, correspondiente a la GUIA CERTIFICADA No. 12713633 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2010, mediante la cual se informa a su despacho la ENTREGA DEL CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL AL SEÑOR DAVID SILVA PINTO, quien se presentó al despacho como CONYUGUE SUPERSTITE de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, entrega realizada el día 15 de JULIO de 2010..

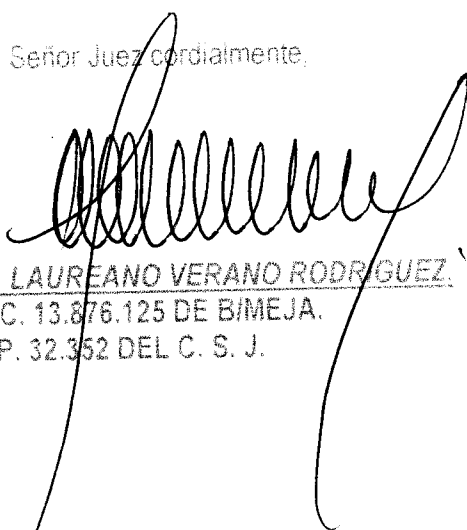
2°. Señor Juez adjunto la CERTIFICACION EXPEDIDA POR SAFERBO MENSAJERIA, correspondiente a la GUIA CERTIFICADA No. 12713632 DE 17 DE JULIO DE 2010, mediante la cual se informa a su despacho la ENTREGA DEL CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL A LA SEÑORITA ZULMA KATERINE SILVA SANCHEZ, quien se presentó al despacho por intermedio del señor DAVID SILVA PINTO como heredera de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, entrega realizada el día 15 de JULIO de 2010..

3°. Señor Juez adjunto la CERTIFICACION EXPEDIDA POR SAFERBO MENSAJERIA, correspondiente a la GUIA CERTIFICADA No. 12713631 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2010, mediante la cual se informa a su despacho la ENTREGA DEL CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL A LA SEÑORITA DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ, quien se presentó al despacho por intermedio del señor DAVID SILVA PINTO como heredera de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, entrega realizada el día 15 de JULIO de 2010..

4°. Lo anterior con el fin de dar trámite a lo preceptuado en el Art. 315 del C. P. C. y a lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 28 de JUNIO DE 2010.

5°. Solicito se ordene la realizacion de los respectivos AVISOS PARA NOTIFICACION JUDICIAL y dar trámite a lo consagrado por el Art. 320 del C. P. C.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ,
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

9:25A

GUIA CERTIFICADA No. 12713631

Con la cual nos permitimos **CERTIFICAR** la entrega del **CITATORIO ART.315 del C.P.C** al Sr(a) **NOTIFICADO** DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ / REP. LEGAL correspondiente del:

JUZGADO: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dentro del **EXPEDIENTE:** 2008-01557

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

A la dirección de

DESTINO: CARRERA 69 No 80-20 APTO 102 TORRE 4

En la ciudad de: BOGOTA D.C.

El resultado de la entrega es:

POSITIVA

Recibido por : **CONJ. RESD. INGRUMA**

Quien se identifico con C.C No. y/o PLACA No.

Tel.

Fecha de Entrega: **15 DE JULIO DE 2010**

Hora: **3:10 p.m**

OBSERVACIONES: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION DEL DESTINO

La siguiente certificación se expide a los días del mes de JULIO de 2010.

saferbo Mensajería
FIRMA AUTORIZADA
EVERTH BERNAL



13 JULIO 2010

ORIGEN **BOGOTA D.C**

DESTINO

BOGOTA D.C

FECHA

HORA

NOMBRE DEL CLIENTE
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Al despachar este envío,
manifiesto que su contenido, no
es dinero, valores negociables
ni objetos de prohibido
transporte (cláusula 9.6)

DIRECCION
CITACION ART. 315 / EXP- 2008 - 01557

NOMBRE RAZON SOCIAL
DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ O REPRE

RECIBI CONFORME
Nombre legible NIT
Firma y Sello

DIRECCION
CRA. 69 No. 80 - 20 Apto. 102 torre 4 de Bogota

REMITENTE Nombre Legible, Sello/C.C.

OBSERVACIONES

RECIBIDO

ENTREGADO

COD. EMPL.

COD. EMPL.

HORA

CODIGO CLIENTE

PESO (GRAMOS)

PESO A COBRAR (GRAMOS)

VOLUMEN

VALOR

LARGO

ANCHURA

ALTO

VALOR

DICE CO

VALOR DECLARADO

DEST. TRASLADO

VALOR PRIMA

DIR. ERRADA

DEST. DES. NOC.

VALOR TOTAL

DEST. NO ESTABA

DEST. USADO

OTROS

- ORIGINAL REMITENTE -

[illegible]

UTA	SINCELEJO	PASTO
No. 7N 128	Bodega Arturo Cumpido	Carrera 14 No 12-52
9 01 00	No 13	PBX 721 18 79
9 30 69	PBX 281 70 97	FAX: 721 1879
	FAX: 281 70 97	

42

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. P. C.

saferbo
Experiencia sobre ruedas

FECHA: _____
Courier

Mensajería

SEÑORITA:

DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ
O SU REPRESENTANTE LEGAL.
CARRERA 69 No. 80-20, APTO 102
TORRE 4
BOGOTA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

COPIA COTEJADA

13 DE JULIO DE 2010.

/No. RADICACION PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIA /
/ 2008-01557 / EJECUTIVO SINGULAR / 28 / JUNIO / 2010 /

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Sírvase comparecer a este Despacho de **INMEDIATO XXXX** o dentro de los 5 **XXXX** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **28 de JUNIO DE 2010**, proferida en el indicado proceso, **EN LA CUAL ORDENA NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO objeto del presente proceso, art. 1434 del C. C.**

NOTA: en el momento de presentarse al Despacho judicial por favor allegar la documentación que lo acredite como HEREDERA de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Empleado responsable:

Parte interesada:

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

3102266958

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



MENSAJERIA ESPECIALIZADA
Saferbo – Mensajería
GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS RETENEDORES DEL IVA
RES. INT. 12550000 AL 39999999
NIT. 890.920.990 – 3

Punto de Recepción para sus Notificaciones
Cra. 10 No. 14 – 70 D.C Primer Piso
Tel. 282 10 68

A la medida de sus necesidades...

GUIA CERTIFICADA No. 12713632

Con la cual nos permitimos **C E R T I F I C A R** la entrega del **CITATORIO ART.315 del C.P.C** al Sr(a) **NOTIFICADO** ZULMA KATERINE SILVA SANCHEZ/ REP, LEGAL correspondiente del:

JUZGADO: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dentro del **EXPEDIENTE:** 2008-01557

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

A la dirección de

DESTINO: CARRERA 69 No 80-20 APTO 102 TORRE 4

En la ciudad de: BOGOTA D.C.

El resultado de la entrega es:

POSITIVA

Recibido por : **CONJ. RESD. INGRUMA**

Quien se identifico con C.C No. y/o PLACA No.

Tel.

Fecha de Entrega: **15 D JULIO DE 2010**

Hora: 4:30 p.m

OBSERVACIONES: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION DEL DESTINO

La siguiente certificación se expide a los 17 días del mes de JULIO de 2010.



FIRMA AUTORIZADA
EVERTH BERNAL

FACTURA DE VENTA
CONTADO GUIA No. 12713632



* 1 2 7 1 3 6 3 2 *

13 JULIO 2010		ORIGEN		BOGOTA D.C		DESTINO		BOGOTA	
FECHA		HORA		NOMBRE/RAZON SOCIAL		NIT/C.C		despachar este envío manifiesto que su contenido, no es dinero, valores negociables objetos de prohibido transporte (cláusula 9 C.T.)	
DIRECCION		CITACION ART. 315 / EXP- 2008 - 01587		TELEFONO		NIT/C.C		RECIBI CONFORME REP. LEGAL	
NOMBRE/RAZON SOCIAL		ZULMA KATHERINE SILVA SANCHEZ O		TELEFONO		NIT/C.C		RECIBI CONFORME REP. LEGAL	
DIRECCION		CRA. 69 No. 80 - 20 Apto. 102 TORRE 4		TELEFONO		NIT/C.C		RECIBI CONFORME REP. LEGAL	
REMITENTE Nombre Legible, Sello/C.C.		OBSERVACIONES		RECIBIDO		ENTREGADO		[] [] [] COD. EMPL. COD. EMPL. HORA	

CODIGO CLIENTE 029717		PESO (GRAMOS) 1	
PESO A COBRAR (GRAMOS) 1		VALOR 2,500	
VOLUMEN		VALOR 2,500	
LARGO	ANCHO	ALTO	
DICE CONTENER		VALOR DECLARADO 5,000	
VALOR PRIMA			
DEST. TRASLADO ☐ DIR. ERRADA ☐ DEST. DESCONOC. ☐ DEST. NO ESTABA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐		VALOR TOTAL 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000	

- ORIGINAL REMITENTE -

45

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. P. C.

SEÑORITA:

ZULMA KATHERINE SILVA SANCHEZ
O SU REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

CARRERA 69 No. 80-20, APTO 102
TORRE 4
BOGOTA



COPIA COTEJADA
13 DE JULIO DE 2010.

/No. RADICACION PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIA /
/ 2008-01557 / EJECUTIVO SINGULAR / 28 / JUNIO / 2010 /

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Sírvase comparecer a este Despacho de **INMEDIATO XXXX** o dentro de los 5 **XXXX** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **28 de JUNIO DE 2010**, proferida en el indicado proceso, **EN LA CUAL ORDENA NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO objeto del presente proceso, art. 1434 del C. C.**

NOTA: en el momento de presentarse al Despacho judicial por favor allegar la documentación que lo acredite como HEREDERA de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Empleado responsable:

Parte interesada:

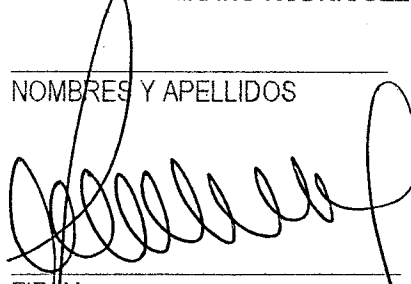
NOMBRES Y APELLIDOS

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA


3102266958

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

A la medida de sus necesidades...

GUIA CERTIFICADA No. 12713633

Con la cual nos permitimos **CERTIFICAR** la entrega del **CITATORIO ART.315 del C.P.C** al Sr(a) **NOTIFICADO** DAVID SILVAPINTO correspondiente del:

JUZGADO: 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dentro del **EXPEDIENTE:** 2008-01557

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

A la dirección de

DESTINO: CARRERA 69 No 80-20 APTO 102 TORRE 4

En la ciudad de: BOGOTA D.C.

El resultado de la entrega es:

POSITIVA

Recibido por : **CONJ. RESD. INGRUMA**

Quien se identifico con C.C No. y/o PLACA No.

Tel.

Fecha de Entrega: **15 DE JULIO DE 2010**

Hora: 8: 40 a.m.

OBSERVACIONES: SE MANIFIESTA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION DEL DESTINO

La siguiente certificación se expide a los 17 días del mes de JULIO de 2010.

saferbo
Mensajería

FIRMA AUTORIZADA
EVERTH BERNAL



13 JULIO 2010

ORIGEN

BOGOTA D.C

DESTINO

BOGOTA D.C

CODIGO CLIENTE

PESO (GRAMOS)

1

PESO A COBRAR (GRAMOS)

FECHA HORA
NOMBRE

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Al despachar este envío manifiesto que su contenido, no es dinero, valores negociables, ni objetos de prohibido transporte (cláusula 9 C.T.)

DIRECCION

CITACION ART. 315 / EXP- 2008-01557

VOLUMEN

VALOR

2,500

NOMBRE/RAZON SOCIAL

DAVID SILVA PINTO

RECIBI CONFORME
Nombre legible C.C.
Firma y Sello

LARGO ANCHO ALTO
DICE CONTENER

VALOR DES

5,000

DIRECCION

CRA. 69 No. 80 - 20 Apto. 102 TORRE 4

MOTIVO DEVOLUCION

- DEST. TRASLADO ☐
DIR. ERRADA ☐
DEST. DESCONOC. ☐
DEST. NO ESTABA ☐
REHUSADO ☐
OTROS ☐

VALOR PRIMA

VALOR TOTAL

REMITENTE Nombre Legible, Sello/C.C.

OBSERVACIONES

RECIBIDO

ENTREGADO

COD. EMPL.

COD. EMPL.

HORA

- ORIGINAL REMITENTE -

IMPRESO POR SAFERBO S.A. NIT. 890.920.990-3 TEL. 442.8888 MIELLIN - PASTA

Entre TRANSPORTES SAFERBO S.A. y el remitente celebrado mediante este documento un contrato de mensajería y transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES. Por todos los efectos TRANSPORTES SAFERBO S.A. significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por TRANSPORTES SAFERBO S.A. envíos para ser transportados en virtud de este contrato. SEGUNDA ACEPTACIÓN. Por parte de TRANSPORTES SAFERBO S.A., el contenido de la cual pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos, incluido el juicio de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es en: la ciudad de SABANETÁ, MUNICIPIO DE CALAMBOY, CUARTA REGIÓN ARIKARI. Este contrato se rige por la ley colombiana y la internacional que le sea aplicable, así la transportación de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código del comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores a iguales a 2.000 gramos según objeto del régimen de mensajería especializada, para la modalidad de envíos urgentes. QUINTA. LA GUÍA DE TRANSPORTE. No es negociable. todo acto de disposición sobre los derechos incorpóreos en ella, no tendrá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por TRANSPORTES SAFERBO S.A. En su membrete, que conlleva su contenido y por esto se acepta y suscribe. SEXTA. DE LOS ENVÍOS. El remitente declara, al que es dueño del envío o en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representación es expresa y válida en cualquier momento. En que TRANSPORTES SAFERBO S.A. no garantiza el contenido de los recibos o pólizas, y que si el envío no es así, no será responsable. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. G) que no son materiales peligrosos, corrompibles o explosivos. Metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes, contenido de este documento. En que TRANSPORTES SAFERBO S.A. no garantiza el contenido de los recibos o pólizas, y que si el envío no es así, no será responsable. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. H) que los objetos contenidos dentro de los envíos, estén debidamente etiquetados y cumplidos con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que TRANSPORTES SAFERBO S.A., constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentre. I) que TRANSPORTES SAFERBO S.A. tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. TRANSPORTES SAFERBO S.A. se exonera de responsabilidad civil, contractual y extrac contractual así: 1) por pérdida avería o retraso TRANSPORTES SAFERBO S.A. responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar. A) En caso de envíos superiores a 2.000 gramos, no podrá exceder el valor declarado o el valor de la factura antes de IVA, si que sea menor de los dos y B) para mensajería especializada o intermediación será igual al valor pagado por el transporte hasta un (1) salario mínimo mensual más valor declarado más el daño emergente, lucro cesante costo de reposición y demás. 2) la exoneración es total en los casos siguientes: a) Por pérdida, daño, avería, desnaturalización, merma etc. ocasionado por entallaje inadecuado, b) por demora en recoger, transportar, y entrega errata cuando la causa provenga del remitente o terceros, C) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. D) Por caso omisión o faltas cometidas por personas ajenas a TRANSPORTES SAFERBO S.A., sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal. e) Por hechos o actos de personas ajenas a TRANSPORTES SAFERBO S.A. que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa. f) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. G) por hechos de terceros como: hurto, accidentes, atraco, asonada, corrupción civil, alteración del orden público, explosión terrorismo, incendio o acción para combatirlos. H) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. I) Por entrega a agencias o intermediarios cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, incluyendo el número de célula. j) Por lucro cesante o daños derivados de pérdida, averías, deterioros, merma etc., la exoneración es total. K) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. L) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. M) Por daños electrónicos, magnéticos, borraduras o cualquier otra causa fuera del control de TRANSPORTES SAFERBO S.A. PARAGRAFO 1 al valor declarado en mensajería especializada en ningún caso puede exceder de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) PARAGRAFO 2. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que TRANSPORTES SAFERBO S.A. se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: A) a cinco mil pesos (\$ 5.000), moneda Colombiana, de seguro conforme a la cláusula DECIMA de este documento. OCTAVA. CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días, después de la fecha de suscripción de este documento, TRANSPORTES SAFERBO S.A., no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para ser oídos, será necesario haber pagado el precio pactado y anotar la guía preñada del mismo. NOVENA. VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso. TRANSPORTES SAFERBO S.A., se reserva el derecho, no la obligación de verificar como requisito previo a la ejecución de este contrato, un los cuadros suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de CINCO mil pesos (\$ 5.000). DECIMA. SEGUROS. A) la petición del remitente TRANSPORTES SAFERBO S.A. podrá contratar seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. B) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados por ella y bajo las condiciones allí establecidas. C) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del 2% del valor declarado ONCE. LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita o impresa en documento autógrafo. DOCE. MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE. POR TRANSPORTES SAFERBO S.A., los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, billetes valores, antigüedades, material obscuro o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones minerales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles botiles, cuyo tráfico y transportes están prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplicaran en beneficio de TRANSPORTES SAFERBO S.A., sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. RÉGIMEN LEGAL DE ADUANAS Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesitan declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras exigidas por las autoridades o instituciones competentes de cualquier estado, nos serán aceptadas por TRANSPORTES SAFERBO S.A., para su transporte, sin el llano de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar que los documentos de la mercancía, sean correctos, completos y de conformidad con lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato por prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En este caso de que presta, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por TRANSPORTES SAFERBO S.A., tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía, y el remitente suscribió la que correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido por el artículo 776 del código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) que el número de orden del título es el número de la guía, que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. c) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, el que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y debe ser cancelado por el remitente al momento de entregar el envío, si el hecho contra entrega debe ser cancelado contra la entrega al destinatario y para pago a crédito este documento se convierte en guía y debe ser cancelada en el lugar pactado con el cliente. f) Que el contrato de transporte se convierte ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron entregadas, no se ha presentado ante TRANSPORTES SAFERBO S.A. o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) que este documento se admite en sus efectos, a la falta de cambio. h) que cuando la firma del creador, este sustituida por contrasena mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PENALIZADOS. TRANSPORTES SAFERBO S.A. ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago de servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezaran a cansarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega para el destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCIÓN. TRANSPORTES SAFERBO S.A., ejercerá el derecho de retención conforme al artículo 1.333 y 1.334 del código del Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para TRANSPORTES SAFERBO S.A., otorgar por merced, derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACIÓN. Cuando el transporte se preste en su modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTI. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que TRANSPORTES SAFERBO S.A., no es transportador común y que en consecuencia la operación queda a su absoluta discreción en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. conforme a sus propias técnicas de manejo. De qual forma podrá renunciar, o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de las autoridades competentes en los casos en que siendo transportable no cumplan con requisitos aduaneros o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte o comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNA. COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extrac contractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada uno de las partes y uno tercero por la Cámara de Comercio de Medellín República de Colombia. En tal instancia se ventilará en la ciudad de Medellín, no podrá demandar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestara mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible, siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido

DIRECCION GENERAL	BOGOTA	MEDELLIN	MEDELLIN	CALI	BARRANQUILLA	BUCCARAMANGA	CARTAGENA	PEREIRA	IBAGUE	CUCUTA	SINCELEJO	PASTO
MEDELLIN	AV. center año No 116 97 PBX 418 82 02	Calle 83 Sur No 47 f 100	Cra 34 No 10 410	Cra 34 No 10 410	Via 40 No 85 469	Via 40 No 85 469	AV. el bosque Trans 54 No 21 A 33 LC 6	Calle 9º No. 1W-12	Carrera 46 Sur No. 91 45	AV Tercera No. 7N 128	Bodega Arturo Cumpido No 13	Carrera 14 No 12 52
Cra 43A No 19 27	Edificio Acicote piso 6	PBX 286 59 59	Acopi Yumbo PBX 690 19 19	PBX 301 25 41	PBX 355 68 00	PBX 671 14 19	PBX 672 28 82	PBX 330 04 73	PBX 289 20 00	PBX 579 01 03	PBX 281 70 97	PBX 721 18 79
PBX 381 17 00 - FAX 262 14 88	FAX 415 80 69	FAX 301 25 41	FAX 690 19 29	FAX 359 89 82	FAX 671 94 32	FAX 671 94 32	FAX 569 11 04	FAX 339 10 54	FAX 289 20 00	FAX 578 30 69	FAX 281 70 97	FAX 721 1679

48

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. P. C.

SEÑOR:



DAVID SILVAPINTO.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

CARRERA 69 No. 80-20, APTO 102
TORRE 4
BOGOTA

COPIA COTEJADA
13 DE JULIO DE 2010.

/No. RADICACION PROCESO / NATURALEZA DEL PROCESO / FECHA DE PROVIDENCIA /
/ 2008-01557 / EJECUTIVO SINGULAR / 28 / JUNIO / 2010 /

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Sírvase comparecer a este Despacho de **INMEDIATO XXXX** o dentro de los 5 **XXXX** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha **28 de JUNIO DE 2010**, proferida en el indicado proceso, **EN LA CUAL ORDENA NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO objeto del presente proceso, art. 1434 del C. C.**

NOTA: en el momento de presentarse al Despacho judicial por favor allegar la documentación que lo acredite como CONYUGE SUPERSTITE de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Empleado responsable:

Parte interesada:

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

PUBLIEDICTOS

RECIBO DE
INGRESO

19

BOGOTÁ		AGOSTO 30 de 2.010		VALOR \$ 60.000	
RECIBIDO DE:		LAUREANO VERANO		C.C. CIUDAD	
LA SUMA DE:		SESENTA MIL PESOS MCTE			
POR CONCEPTO DE:		EMPLAZATORIO ESMERALDA SANCHEZ			
PUBLICACION SEPTIEMBRE 05.					
PRENSA		60.000		CHEQUE No.	
				BANCO	
				EFECTIVO \$	
FIRMA Y SELLO					

mendiola
Gardner

Comunicación

EL ESPECTADOR

te (Art. 318 del C.P.C.)

10	33 Civil municipal de Bogotá D.C.	Inversora Pichircha S.A. compañía de financiamiento comercial	Javier Mauricio Diaz Muñoz	Auto mandamiento de pago de fecha 04 de Agosto de 2008	Ejecutivo Singular de última Cuantía	2008-1287
92	Segundo Civil del Circuito de Candelaria	Thalysadora Colombiana S.A.	Juan Pineda Rosal Ramos y Ricardo Ternera	Auto de fecha 24 de Septiembre 2009	Ejecutivo Hipotecario	0783-2009
100	70 Civil municipal de Bogotá	Banco de Crédito	Jesús Iero Martínez Berdick	Auto mandamiento de pago de fecha 09 de Septiembre de 2008	Ejecutivo Singular	2008-1754
101	Primer Civil Municipal de Armenia - Quindío	Comercial Cooperativa Financiera	Lina Paola Pérez Córdova y Ileana Estepán Campos	Auto mandamiento de pago de fecha 17 de Octubre de 2007	Ejecutivo	2007-428
102	39 Civil municipal de Bogotá D.C.	Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol	Jorge Elecer Carreño Rueda y Jhon Gerardo Torres	Auto mandamiento de fecha 22 de Abril de 2008	Ejecutivo singular	2008-425
103	Primer Promiscuo del Circuito de La Plata-Huila	Falco Ramirez Ochoa	Jhon Jairo Calás y Jorge Barón	Notificación del Auto Admisivo de la demanda Calendario el 29 de Abril de 2009	Ordinario Laboral de última instancia	41-396-31-89-001-2009-00029-00
104	21 Civil del circuito de Bogotá D.C.	Francisco Balmo Aguilera Aguilera	Jose Alberto Bueno Sanchez	Auto de fecha 30 de Enero de 2008	Ejecutivo Hipotecario	1000310 3022 /2007/ 00537100
105	2 Civil municipal de Zipaquirá	Luis Arriando Sanchez	Jose Alfonso Paezgos y Aleida Ariza	Auto mandamiento de pago de fecha 14 de Enero de 2010. Auto admitido de fecha 14 de Enero de 2010	Ejecutivo	544-2009
106	8° Civil Municipal de Bogotá - Tolima	Barclomib S.A.	Jose Berney Bedoya Cortiello	Mandamiento de Pago de Fecha 06 de Abril de 2010	Ejecutivo Singular	2010-199
107	Promiscuo municipal de Puerto Lopez - J	Luis Ramirez de Ramirez	Jose Ernesto Ramirez Casado		Peritencia	200-00056-00
108	10 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento	Jose Vicente Vidal Dussan y Katherine Rodez Guíñez	Mandamiento de Pago de Fecha 11 de	Ejecutivo Singular	2007-1590

	Luis Barrera Morales y Luis Alberto Lopez	Medardo Moreno Vergara	Carlos Mario Ramirez, Carlos Julio Ramirez, Lucía Barrera Morales y Luis Alberto Lopez	Pedimento de Pago de Fecha 14 de Mayo 2010	Ejecutivo Singular	1999-2008
	Lucía Parra Ferro C.C. 20.507.273	Sufinanciamiento	Lucía Parra Ferro		Ejecutivo Singular	2010-055
	García Salazar C.C. 19.208.653. Lizarra Correa Santamaría C.C. 41.353.159	Milvia Esperanza Carballo Vargas	Luis Alfonso García Solano Lizarra Correa Santamaría	Mandamiento de Pago de Fecha 31 Agosto de 2010. Auto Admisivo de Fecha 31 de Agosto de 2010	Declarativo Unión Marital de Hecho	2010-0773
	Luis Daniel Lopez Castiblanco - Blanca Emilia Tocanchon - Jose Agustín Tocanchon	Ruth Devia De Cano	Luis Daniel Lopez Castiblanco - Blanca Emilia Tocanchon - Jose Agustín Tocanchon	Auto Admisivo de Fecha 29 Mayo de 2009	Restitución de Inmueble Arrendado	2009-0250
	Luis Dávalos Reinoso Figueroa	Sufinanciamiento S.A.	Luis Dávalos Reinoso Figueroa	Auto que Libro Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva. Hecho con Título Promisorio de Fecha 13 de Enero de 2010	Ejecutivo Mito de Unión Instancia	2009-00589
	Luis Enrique Torres Moreno C.C. 2.994.982	German Garbello	Luis Enrique Torres	Auto Libro Orden de Pago de Fecha 27/ Nov/2009	Ejecutivo Mínima Cuantía	2009-1880
	Luis Franquál Bohórquez Burgos	Barcolombia S.A.	Luis Franquál Bohórquez Burgos	Auto mandamiento de pago de fecha 21 de Octubre de 2009 y 25 de Mayo de 2010	Ejecutivo	2009-1492
	Luis Gabriel Cano Mosquera y Nelber Mosquera Mina	Jorge Enrique Mosquera Casado	Marina Mosquera y otros	Auto Admisivo de la demanda de fecha 14 de Mayo de 2010	Ordinario Sancionamiento de PPR	2010-00088-00
	Luis Ramiro Aguirre Ortiz C.C. 11.079.687	Chibank Colombia	Luis Ramiro Aguirre Ortiz	Auto de fecha 24 Febrero de 2010	Ejecutivo Singular	2010-007
	Luis Fernando Hoyos Gómez	Julián Guillermo Araque Araque	Luis Fernando Hoyos Gómez	Auto Admisivo de la demanda de Fecha Julio 12 de 2010 y Agosto 5 de 2010	Liquidación de la Sociedad Conyugal	2005-973

2010-9599

ORIGINAL

57
24 Sep

SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA (Q. E. P. D.)
PROCESO No. 2008-01557.

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

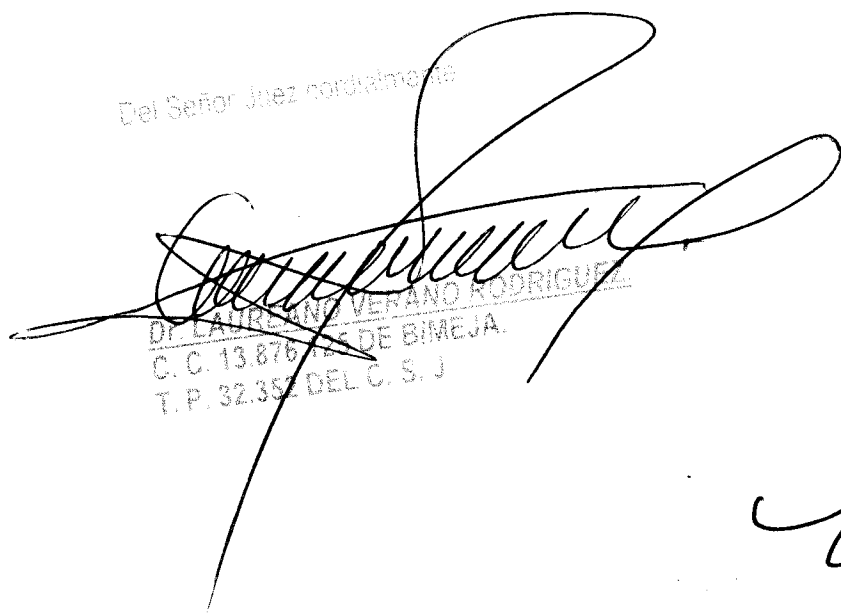
1º. Señor Juez me permito adjuntar la PUBLICACION DE FECHA DOMINGO CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL PERIODICO EL ESPECTADOR correspondiente al AVISO EMPLAZATORIO de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEUDORA DEMANDADA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

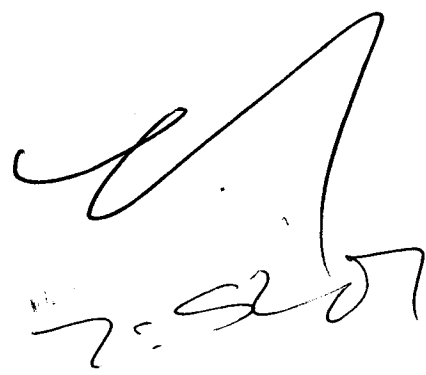
2º. Lo anterior para dar trámite a lo ordenado por su Despacho.

3º. Solicito al Señor Juez que vencido el termino correspondiente se siga adelante con el trámite del presente proceso.

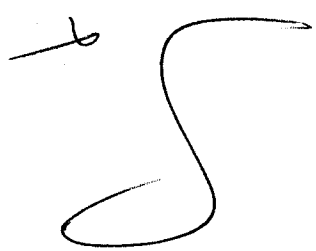
4º. Adjunto recibo de pago por la suma de \$50.000.00 para que se tengan en cuenta con la liquidación de costas correspondiente.

Del Señor Juez cordialmente


D. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876 DE BIMEJA.
T. P. 32.35 DEL C. S. J.


7-201

27 SET. 2010, Vencido el termino
de emplazamiento





Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 049 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. MYRIAM AGUSTINA RINCON MENESES, CÉDULA CIUDADANIA 51842278, DG. 145 N. 35-22 AP. 106 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6406133,
2. OSCAR GAVIRIA AGUDELO, CÉDULA CIUDADANIA 17024644, CL.19 N. 4 - 88 OF. 603 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2841947,
3. WILLIAN ERNESTO FAJARDO QUIJANO, CÉDULA CIUDADANIA 79546260, CL.19 NO.7-48 OF.401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4400194,

Dentro del proceso número: 11001400304920080155700

27/09/2010 08:44:28 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez

53

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Septiembre de dos mil diez.

Proceso: 08-1557

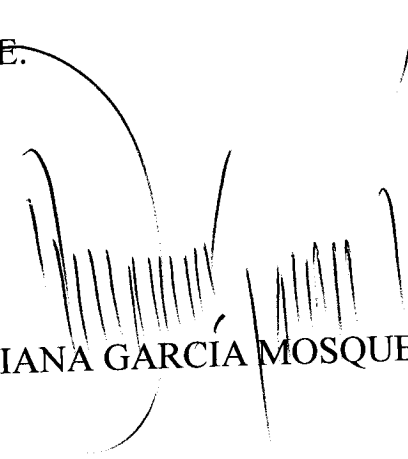
Se tiene por incorporado al expediente la publicación, allegada con el escrito precedente.

Como los Herederos Indeterminados de la deudora demandada ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA, dentro de la oportunidad, no comparecieron al Despacho a recibir notificación personal de la existencia del título ejecutivo base de la acción, el Juzgado les designa Curador Ad - Litem al doctor MYRIAM AGUSTINA RINCÓN MENESES, residente en la Diagonal 145 No. 35-22 Apartamento 106 de esta ciudad, teléfono 6406133; OSCAR GAVIRIA AGUDELO, residente en la Calle 19 No. 4-88 Oficina 603, teléfono 2841947 o WILIAM ERNESTO FAJARDO QUIJANO, residente en la Calle 19 No. 7-48 Oficina 401 de esta misma ciudad, teléfono 4400194. Líbrese telegrama, haciéndole saber que debe informar la aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes al envío de la comunicación.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$300.000.00. Acredítese el pago por la parte Ejecutante.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
	29	SEP	2010
* La Secretaria			
* 			
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA			

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-23 PISO 16 BOGOTÁ D.C.

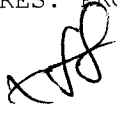
6 DE OCTUBRE DE 2010

TELEGRAMA No. 595
MYRIAM AGUSTINA RINCON MENESES
DIAGONAL 145 No. 35-22 APTO. 106
BOGOTÁ D.C.

34
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

DESIGNADO CURADOR PROCESO No. 2008-1557 EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ
LAUREANO CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE
LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA



REMITIDO OCTUBRE 6 PLANILLA 43/10

Lfc

55
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-23 PISO 16 BOGOTÁ D.C.

6 DE OCTUBRE DE 2010

TELEGRAMA No. 596
OSCAR GAVIRIA AGUDELO
CALLE 19 No. 4-88 OFICINA 603
BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

DESIGNADO CURADOR PROCESO No. 2008-1557 EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ
LAUREANO CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE
LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA



Lfc

REMITIDO OCTUBRE 6 PLANILLA 43/10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-23 PISO 16 BOGOTÁ D.C.

6 DE OCTUBRE DE 2010

TELEGRAMA No. 597
WILLIAM ERNESTO FAJARDO QUIJANO
CALLE 19 No. 7-48 OFICINA 401
BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

DESIGNADO CURADOR PROCESO No. 2008-1557 EJECUTIVO VERANO RODRIGUEZ
LAUREANO CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, MANIFESTAR ACEPTACIÓN DENTRO DE
LOS 5 DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA



Lfc

REMITIDO OCTUBRE 6 PLANILLA 43/10



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16 TELEFAX 2841813

NOTIFICACIÓN PERSONAL
2008-1557

En Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ (2.010), en la secretaría del Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, notifiqué personalmente al Dr. OSCAR AUGUSTO GAVIRIA AGUDELO, identificado C.C. 17.024.644 de BOGOTÁ D.C., T.P. 12260-D1 del C.S. de la J. y LICENCIA No. HASTA 21 DE FEBRERO DE 2013, (en calidad de curador ad- litem de los herederos indeterminados de la deudora ESMERALDA SÁNCHEZ NOVOA) a quien notifiqué personalmente el contenido del AUTO de fecha VENTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), a quien se le enteró de la existencia del título base de la acción contra el demandado antes mencionado, de conformidad con lo previsto con los arts. 1434 del C.P.C.

Para constancia se firma.

Quien se notifica,

C.C. No. 17024644

TELÉFONO: 2841947

DIRECCIÓN: Calle 14 N 4-88 of 603 B7c

Quien notifica,

JOHN EDISON TORRES CALDERON

GD

Señor JUEZ
49 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO VERANO RODRÍGUEZ LAUREANO
CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA

EXPEDIENTE 2008-1557

OSCAR GAVIRIA AGUDELO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Calle 19 No. 4-88 Ofc. 603 Tel: 2841947, identificado civilmente con la cedula No. 17.024.644 Abogado de profesión con la T.P. No. 12.260 C.S.J. actuando dentro del proceso ejecutivo del demandante **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ**, en mi calidad de curador ad. Litem de conformidad al nombramiento que me hiciera el Despacho Judicial 049 Civil Municipal de esta Capital, para representar a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA**, al señor Juez dentro de los días legales concedidos para contestar mi encargo, al siguiente tenor respondo la demanda, teniendo en cuenta que los herederos no comparecen personalmente al juicio, para que confirmen o contraigan la versión de los hechos y pretensiones de la demanda que le instaura el señor **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ**:

A LAS PRETENCIONES ASI RESPONDO:

PRIMERA: No obstante aparece en el expediente un título valor (letra de cambio) no me consta personalmente que la señora **ESMERALDA SANCHEZ NOVOA** sea la giradora de la letra de cambio por doce millones de pesos \$12.000.000 m/cte a favor de **WILSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA** a la presente prevención solicito al Señor Juez que por tener un manejo más directo con la prueba, si al calificar el acervo probatorio resultare que la reclamación del derecho, se ajusta a lo justo, que se proceda entonces de conformidad, acatando de mi parte lo determinado por el señor Juez.

SEGUNDO: En cuanto a los intereses moratorios que se cobran como sanción por el no pago oportuno del capital, con todo respeto solicito que sea el Señor Juez, quien resuelva la petición de los intereses, teniendo en cuenta la fecha que señala para el pago de la obligación el título valor letra de cambio.

EN CUANTO A LOS HECHOS ASÍ RESPONDO:

PRIMERO- El hecho no me consta, con todo así está acordado en una letra de cambio que se me pone de presente base de la presente acción ejecutiva solicitando con el debido respeto al Señor Juez que al calificar el acervo probatorio, le dé el alcance que rinda la prueba.

99

SEGUNDO- No me constan los repetidos cobros que el señor **WILSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA**, le hiciera a la giradora señora **ESMERALDA SANCHEZ NOVOA**, para que cancelara el monto de la demanda, ni cuales las respuestas, para que la letra de cambio no haya sido cancelada.

TERCERO- Ignoro el motivo por el cual se hizo el endoso de la letra de cambio para el cobro, como también no me consta se hubiera hecho la notificación del endoso a la giradora.

CUARTO- De la sanidad y buena fe del título valor (letra de cambio), si el Señor Juez, encuentra el documento conforme a derecho y sea justo título, entonces sírvase declarar que reúne los requisitos del at. 488 C.P.C. contenedor de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS ASI CONSTESTO:

En cuanto a la prueba aportada y solicitada tener en cuenta en la demanda solicito al Señor Juez, que por hacer frecuente estudio del acervo probatorio, se sirva calificarlo y resolverlo, dándole el alcance que rinda la prueba, toda vez que su Señoría es la persona más calificada para hacerlo.

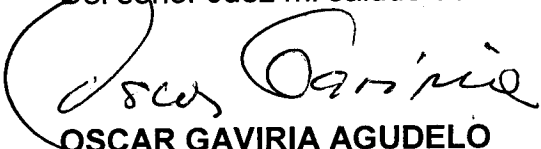
NOTIFICACIONES:

En cuanto a las direcciones suministradas por la actora, ellas no me constan, sin embargo en mérito de la buena fé guardada para este proceso, sírvase Señor Juez, tener por ciertas las informadas por el Doctor **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ**.

Mis notificaciones de curador ad-litem las recibo en la Calle 19 No. 4-88 oficina 603 Tel: 2841947 en Bogotá y/o en la Secretaria del Despacho.

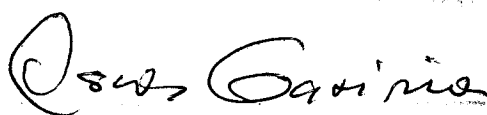
MUCHAS GRACIAS, y hasta nuevo nombramiento en que le pueda ser útil al Juzgado, como auxiliar de justicia.

Del señor Juez mi saludo de siempre.


OSCAR GAVIRIA AGUDELO
C.C. 17.024.644
T.P. 12.260. c.s.j.

15 OCT. 2010
Oscar Gaviria Agudelo
17.024.644 B1a
12260 - D1 C S J

el Dr.



EL 20 DE OCTUBRE DE 2010. Al Despacho de la Señora Juez, informo, que el Sónido, para que los herederos indeterminados de la demandada señora **ESMERALDA SANCHEZ NOVA**, comparezcan, se encuentra producido.

La Señal,


SABINA RIVERA DE SIERRA

60

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de Noviembre de dos mil diez.

Proceso: 08-1557

Previamente a continuar con el trámite correspondiente, requiérase al doctor Wilson Edilberto Vega Castillo, en su calidad de apoderado judicial del señor David Silva Pinto, para que a la mayor brevedad posible allegue el registro de nacimiento de las menores Zulma Katherine Silva Sánchez y Dairy Tatiana Silva Sánchez, así como el registro civil de matrimonio de su poderdante, a efecto de de establecer el parentesco con la Deudora fallecida, para la notificación de la existencia del título base de la acción ordenada en auto proferido el veintiocho de Junio de dos mil diez (fol. 36 C-1). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

•	* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>196</u> Hoy
•	- 5 NOV. 2010
•	La Secretaria
•	
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



DERECHO & PROPIEDAD S.A.
Excelencia Académica y Jurídica con sensibilidad social
Dirección Jurídica - Área Derecho Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext.114 Cel.: 3124806302 Bogotá DC.

67

SEÑOR
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR 2008-1557
Demandante: VERANO RODRIGUEZ LAUREANO
Demandados: ESMERALDA SANCHEZ NOVA
Asunto: Sustitución Poder.

WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'892.679 de Bogotá D.C., Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto mediante el presente escrito que SUSTITUYO el Poder a mi inicialmente conferido al Doctor(a) Diana Pilar Diaz Torres 52961289 de Bta, Abogado(a) Titulado(a), portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 172851 Del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe adelantando el presente proceso, en representación del Señor DAVID SILVA PINTO, QUIEN REPRESENTA A SUS MENORES HIJAS.

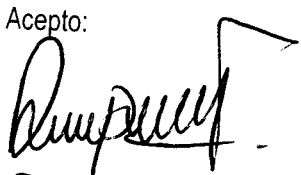
En consecuencia sírvase reconocerle personería con las mismas facultades otorgadas inicialmente al suscrito.

Atentamente:

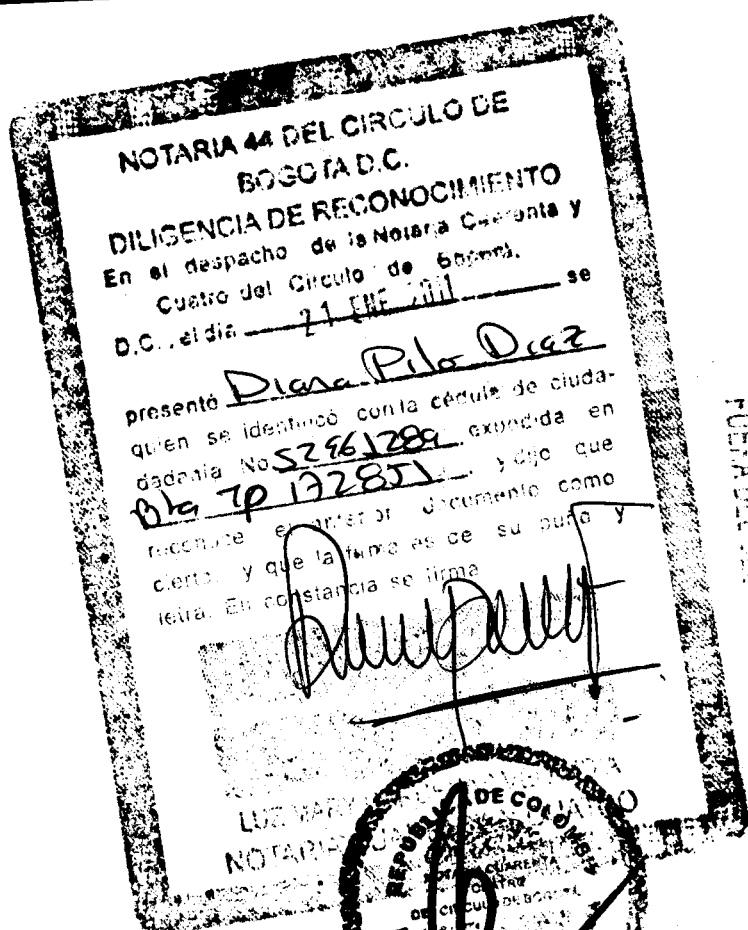

WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO
C.C. No. 79'892.679 de Bogotá D.C.
T.P. No. 177.576 del Consejo Superior de la Judicatura

Wilson Edilberto Vega Castillo
79.892.679 Bta
177.576
01 JUL 2010

Acepto:

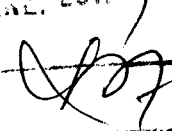

Diana Pilar Diaz Torres
C.C. No. 52961289 de Bta
T.P. No. 172851

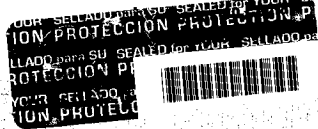
Del Consejo Superior de la Judicatura



FUERA DEL DESEMPEÑO
FIRMA TOMADA

26 ENE. 2011

ABOGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO 26 ENE. 2011




62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO CIVIL

Superintendencia de
Estatado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
13	SEPTIEMBRE	1994

1354063

CLASE (Bodas, Aniversario, etc.)		(4) Códigos	(5) Municipio y departamento, Intendencia o Correo
REGISTRADURIA MUNICIPAL		E.C. 5320	CHIPATA SANTANDER.
Lugar de celebración		(6) País	(7) Municipio
COLOMBIA.		SANTANDER.	CHIPATA.
(8) Clase de matrimonio		(9) Oficiante o sitio de celebración (Buzgado, parroquia)	
Civil		PARROQUIA DE CHIPATA SDR.	
(10) Fecha de celebración		(11) Nombre del funcionario o párroco	
05 M JUNIO 1993		LIBARDO ROJAS AMAYA	
(12) Documento que acredite el matrimonio		(13) Nombre	
LIB:10 FOL:152		PARRO. CHIPATA S.	
(14) Primer apellido		(15) Segundo apellido	(16) Nombres
SILVA.		PINTO.	DAVID.
(17) Fecha de nacimiento		(18) IDENTIFICACION	
31 MARZO 1970		RIONEGR0(SD)91.462.863 RIONEGR0-S.	
(19) Oficina		(20) Estado civil anterior	
NOTARIA UNICA		TOMO:9 F:83.	
(21) Primer apellido		(22) Segundo apellido	(23) Nombres
SANCHEZ.		NOVA.	ESMERALDA.
(24) Fecha de nacimiento		(25) IDENTIFICACION	
30 ABRIL 1974		SN.FCO(CUID.)63.436.358 VELEZ.S.	
(26) Oficina		(27) Estado civil anterior	
REG. ESTADO C.		TOMO:9 F:83.	
(28) Lugar		(29) Número de registro	
SAN FRANCISCO(CUID.)		SER:00851065	
(30) Nombres y apellidos del padre		(31) Nombres y apellidos de la madre	
LUIS FRANCISCO SILVA.		ANA DEL CARMEN PINTO.	
(32) Nombres y apellidos del padre		(33) Nombres y apellidos de la madre	
JOSE AGUSTIN SANCHEZ.		MARIA DEL CARMEN NOVA.	
(34) Nombres y apellidos		(35) Firma (autógrafa)	
DAVID SILVA PINTO.			
(36) Identificación (C.C. y número)		(37) Firma (copia) y sello del funcionario, etc. (primera y única copia)	
C.C.91.462.863 RIONEGR0 S.			

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA MUNICIPAL
CHIPATA - SANTANDER
C.O.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DEL RCM, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO(A). ART. 115 DEC LEY 1260 DE 1970.

VALIDO SIN SELLO CARTA DE COPIA DE 1995.

SIN ANOTACIONES MANUALES A LA FECHA. VALIDO PARA TRAMITES LEGALES.

SE DADE EN CHIPATA - SANTANDER A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2011.

ALVENIS DE JESUS RIOS QUINTERO
Registrador Municipal Del Estado Civil
Chipata - Santander
TELEFAX: (097) 7565493
alvenisrios@yahoo.es

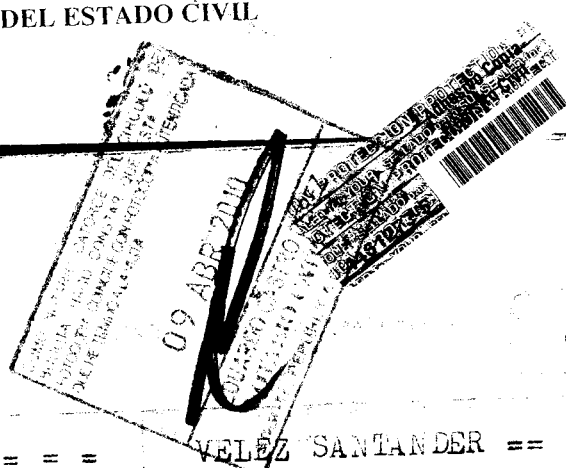
el servicio
nuestro
Identidad

El presente folio es fiel copia tomada del original que se tuvo a la vista, el cual reposa en los
archivo de esta oficina. Válido para trámites legales.

63

Vélez, marzo 12 de 2010

ROSALBA CASTELLANOS HERNANDEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
(SIN SELLO DEC-2150/9 5)



4594824

9 31 1 21 06 772

NOTARIA SEGUNDA == == == == VELEZ SANTANDER == == == == 5722

SILVA == == ==	SANCHEZ == == ==	ZULMA KATHERINE == == == == ==
FEMENINO =	☒	21 NOVIEMBRE--- 1993
COLOMBIA== == ==	SANTANDER=	VELEZ == == == == ==

HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE VELEZ SANTANDER== == == 17:30-
CERTIFICADO MEDICO == == == == JIMMY URAZAN -- -- --

SANCHEZ NOVA == == == == == ESMERALDA. == == == == == 19--

CC NO. 63.436.358 = VELEZ (SDER) COLOMBIANA== HOGAR == == == ==

SILVA PINTO == == == == == DAVID == == == == == 23

CC NO. 91.462.863 RIONEGRO(SDER) COLOMBIANO == GUARDIAN NAL.

CC No. 91.46 2.863 RIONEGRO (SDER)=

KRA 3a No. 9--- 08 VELEZ SDER DAVID SILVA PINTO.=

== == == == ==
== == == == ==
== == == == ==
== == == == ==

10 DICIEMBRE== == == 1993--

[Handwritten signature and scribbles]

[illegible]

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRA MATRIMONIAL

1. Nombre del niño: Diego Alejandro

2. Fecha de nacimiento: 12 de mayo de 2010

3. Lugar de nacimiento: San Salvador, El Salvador

4. Nombre del padre: Diego Alejandro

5. Nombre de la madre: María Elena

6. Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Diego Alejandro

7. Firma del padre: [Firma]

8. Firma de la madre: [Firma]

9. Firma del funcionario: [Firma]

10. Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Diego Alejandro

11. NOTAS



Como Notario Sesenta y Dos de este Circulo, hago constar que esta COPIA coincide con su fotocopia autenticada que he tenido a la vista.

12 ABR 2010

Diego Alejandro
Notario Sesenta y Dos



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE REGISTRO CIVIL DE ESTA OFICINA.

Valido sin Sellos Artículo 18 Decreto 2150/95

FLORIDABLANCA SANTANDER 09 DE ABRIL DE 2010

VALIDO PARA TRÁMITE LEGAL

ARTICULO 22 LEY 962 DEL 2005 TIENE VIGENCIA PERMANENTE

BELKYS HEVE SUAREZ RODRIGUEZ

**REGISTRADOR (E) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

65
SRA.

JUEZ 73 PENAL MILITAR

E. S. D.

REF: 1664 -2007

DELITO : LESIONES PERSONALES

IMPUTADO : OVIDIO MUÑOZ GARCIA

SUJETO PASIVO : BERCELIO CASTILLO

ASUNTO : APORTAR DIRECCION DE TESTIGO

Comedidamente estoy aportando la direccion del domicilio del señor FABIO MENDOZA en calidad de testigo presencial de los hechos generadores del accidente vehicular en donde resulta lesionado BERSELIO CASTILLO : CRA. 88 A numero 73 39 Sur BOSSA. Sirvase sta. Juez requerirlo para su finalidad .

El mencionado señor es taxista y solo tiene el martes proximo primero de Febrero o el 9 del mismo mes, para acudir a su Despacho a rendir testimonio en lo de la ref. Es portador del celular 3132878522 .

Comedidamente,


JUAN LOPEZ M.

REPRESENTANTE PARTE CIVIL



**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S.A.**

Excelencia Académica y Jurídica con sensibilidad social
Auditoría y Asesoría del Sistema de Gestión de Calidad
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext. 113 Cel.: 3124923340 Bogotá DC.
dianadiaz@derechoypropiedad.com

66

Señor:
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No 2008-1557
Demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Demandado: ESMERALDA SANCHEZ NOVA Q.E.P.D.

DIANA PILAR DIAZ TORRES, mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial del Señor DAVID SILVA PINTO, QUIEN REPRESENTA A SUS MENORES HIJAS en el proceso de la referencia, me permito:

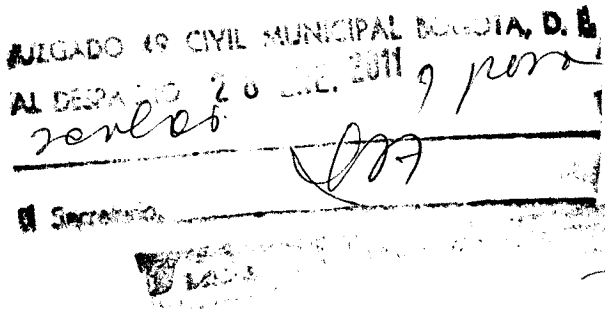
MANIFESTAR Y SOLICITAR

1. Que el pasado 3 de Noviembre de 2010 el despacho mediante auto de trámite se pronuncio respecto a la solicitud hecha de notificar la existencia del titulo ejecutivo a mi representado.
2. Como quiera que debía allegarse registros civiles de nacimiento de las menores hijas de la demandada señora ESMERALDA SANCHEZ NOVA Q.E.P.D y registro de matrimonio, por tal razón y atendiendo al requerimiento hecho me permito allegar la documentación solicitada.
3. Sirvase Señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,

DIANA PILAR DIAZ TORRES
C.C. No. 52.961.289 de Bogotá
T.P. No. 172.851 del C.S. de la Judicatura

DERECHO & PROPIEDAD S.A.



08-1557

67

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de Febrero de dos mil once.

Proceso: 08-1557

Teniendo en cuenta los documentos allegados con el anterior escrito, el Juzgado dispone:

Reconocer al señor DAVID SILVA PINTO, como cónyuge supérstite de la demandada ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA y como representante legal de sus menores Hijas

Al igual, se reconoce a las menores ZULMA KATHERINE SIVA SÁNCHEZ y DAIRY TATIANA SILVA SÁNCHEZ, como herederas en calidad de hijas de la mencionada Demandada.

Ser reconoce personería para actuar a la doctora DIANA PILAR DIAZ TORRES, como apoderada judicial de los mencionados herederos, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el doctor Wilson Edilberto Vega Castillo

De otra parte, notifíquesele a los herederos reconocidos la existencia del título base de la acción, por conducto de la apoderada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO No <u>0-16</u> Hoy
* - 8 FEB. 2011			
* La Secretaria			
* 			
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA			

SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
PROCESO No. 2008-1557

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez lo siguiente:

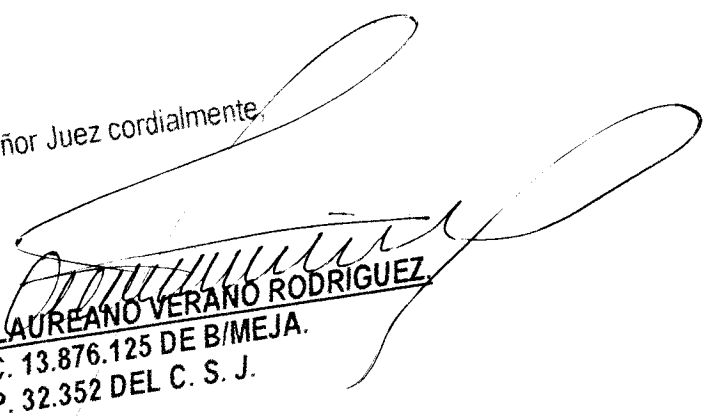
1°. Solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta la CERTIFICACION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2011, expedida por LOGISTICA GLOBAL, correspondiente a la GUIA CERTIFICADA No. 01300088203, en la cual se deja CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL, entrega realizada el día TRECE DE ABRIL DE 2011 a la Doctora DIANA PILAR DIAZ TORRES, de acuerdo a lo ordenado por su Despacho en el auto de fecha 4 de FEBRERO DE 2011.

2°. Señor Juez téngase en cuenta que su Señoría ordenó notificar a los herederos determinados de la causante ESMERALDA SANCHEZ NOVA por intermedio de su apoderada Dra. DIANA PILAR DIAZ TORRES, por ello se esta dando trámite a través de este CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL.

3°. Señor Juez lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 315 del C. P. C.

4°. Solicito al Señor Juez que vencido el término otorgado y de no presentarse la apoderada de los herederos de la causante, solicito se sirva ordenar se realicen los AVISOS para dar trámite a lo preceptuado en el Art. 320 del C. P. C.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300088203

CITATORIO

Radicado No.
EJECUTIVO

2008-1557

69

CERTIFICAMOS

Que el día 13 de ABRIL del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: DIANA PILAR DIAZ TORRES

Demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

Demandados: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

En la siguiente dirección CL 73 N° 25-29 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO DERECHO Y PROPIEDAD

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 14 de ABRIL del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

logística global

COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A N° 7-533 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2

CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519

BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300088203

2-1	FECHA DE COLECCIÓN	2011
D	M	A

REMITENTE	BOGOTÁ
ALCALDIA 49 CIVIL MUNICIPAL	

☒ 315	☐ 320	2008-01557
---	------------------------------	------------

DICE CONTENER		
☐ DEMANDA	☐ AUTO ADMISORIO	☐ MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR	VALOR
	\$ 5.000

JOHANNA ACOSTA	TEL.:
----------------	-------

RECOGIDO POR

DESTINATARIO
DR. DIANA PILAR DIAZ TORRES
CALLE 22B No 73-43 APTO 102

CALLE 73 No 25-29

DIRECCION
BOGOTÁ
CIUDAD

RECIBIDO POR
13 ABR 2011

C.C.	PLACA
TEL.:	FECHA

13 ABR 2011

- REMETENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios morales y materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, este será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando los hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, este responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CALLE 14 No. 7-36, PISO 16

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C. P. C.

DOCTORA.
DIANA PILAR DIAZ TORRES ✓
CALLE 73 No. 25-29 ✓
BOGOTA D. C. ✓

DD / MM / AAAA /
11 ABR 2011
Servicio Postal Autorizado

No. PROCESO / Naturaleza del proceso / FECHA PROVIDENCIA /

2008-01557

EJECUTIVO ✓

DD / MM / AAAA /

104 / 02 / 2011 ✓

DEMANDANTE:

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ ✓

DEMANDADO:

ESMERALDA SANCHEZ NOVA ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** la providencia proferida el día **04 DE FEBRERO DE 2011** en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

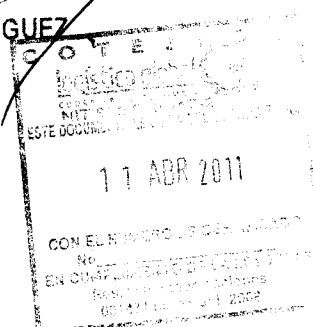
Parte Interesada:

NOMBRES Y APELLIDOS

Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
TEL. 310-2266958.

FIRMA

FIRMA



Nota. Si el aviso tiene la firma de la parte interesada no es necesaria la firma del empleado responsable.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No. 7-36, PISO 16

NOTIFICACION POR AVISO
ARTÍCULO 320 DEL C. P. C.

DOCTORA.
DIANA PILAR DIAZ TORRES
CALLE 73 No. 25-29
BOGOTÁ D. C.

DD / MM / AAAA /
____/____/____/
Servicio Postal Autorizado

No. PROCESO / Naturaleza del proceso / FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / AAAA /
2008-01557 / EJECUTIVO / 04 / 02 / 2011 /

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Por intermedio de este aviso se le notifica la providencia calendarada el día **04 DE FEBRERO DE 2011** en la cual se ordenó NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR LETRA DEL CUAL SE APORTA COPIA AL RESPALDO DE ESTE AVISO JUDICIAL, en su calidad de apoderada del cónyuge sobreviviente y de los herederos de la causante ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA, COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, mediante el cual se ordenó NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR LETRA DEL CUAL SE APORTA COPIA AL RESPALDO DE ESTE AVISO JUDICIAL, en su calidad de apoderada del cónyuge sobreviviente y de los herederos de la causante ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 14 No. 7-36, PISO 16 DE BOGOTÁ.

EMPLEADO RESPONSABLE:

Nombres y Apellidos.

FIRMA.

TITULO VALOR LETRA
EN PROPIEDAD POR
VALOR DE 12.000.000
AL Sr. LAUREANO
VERANO RODRIGUEZ.

Endoso:

[Firma]
C.C. 11185630 Bta.

Acepto endoso:
[Firma]
C.C. 133761126 Bta.

LETRA DE CAMBIO		
Fecha, Por \$12.000.000 No.		
Señor (es) <u>Esmeralda Sanchez NOVA.</u>		
Día, <u>18</u> Mes, <u>10</u> Año, <u>2008</u>		
Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en <u>Bogotá</u> por esta		
Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de: <u>Wilson Alfonso Jimenez Mendez</u>		
La cantidad de: <u>Doce millones de pesos</u> Pesos m/cte más		
Intereses durante el plazo del <u>3</u> % y de mora a la tasa legal autorizada.		
GIRADOS	TELEFONO DIRECCION ACEPTANTES	Atentamente,
1. <u>6317766734</u>	<u>01169015787328</u>	<i>[Firma]</i> <u>631436358</u> (Girador)
2. <u>23124354567</u>		
3.		

[Firma] C.C. 11185630 Bta.

Hoy 11 Mayo de 2011
Retiro original auto 320
para curación.
Totano Bautista
C.C. 52829370
P. 157288055.

1 FECHA DE EMISION 2011

D M A

logística global

COURRIER DE COLOMBIA

Principal: Calle 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300096687

REMITENTE JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

DESTINATARIO DIANA PILAR DIAZ TORRES

☐ 315

☒ 320

RAD

2008-01557

CALLE 73 No 25-29

DIRECCION

DICE CONTENER

☐ DEMANDA

☐ AUTO ADMISORIO

☐ MANDAMIENTO DE PAGO

BOGOTÁ
CIUDAD

ENVIADO POR

VALOR
\$ 5.000

RECIBIDO POR

a FRANKY GUESSERO

JOHANNA ACOSTA

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C.

TEL.:

02 JUN 2011

PLACA

FECHA

2750-

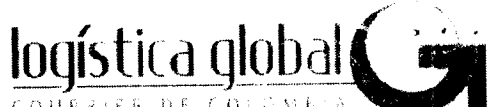
- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato este que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el numero y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barfa o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si a tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente, LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a la satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE	☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	☐	RH	RECHAZADO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	☐	CR	CERRADO



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300096681

AVISO

Carácter
EJECUTIVO

2008-1557

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 2 de JUNIO del año 2011 fuimos visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificado: DRA. DIANA DEL PILAR DIAZ TORRES
Demandante: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Demandados: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

En la siguiente dirección CALLE 73 N. 25-29 BOGOTÁ

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: FRANKY GUERRERO

Identificación: P.L. 750

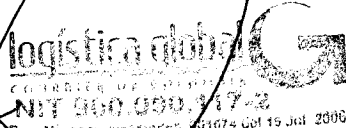
Teléfono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el día 3 de JUNIO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá, Calle 73 N. 25-29 Tel: 243 33 98

79

DOCTORA.
DIANA PILAR DIAZ TORRES
CALLE 73 No. 25-29
BOGOTA D. C.

No. PROCESO	Naturaleza del proceso	FECHA PROVIDENCIA
		DD / MM / AAAA
2008-01557	EJECUTIVO	04 / 02 / 2011

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Por intermedio de este aviso se le notifica la providencia calendarada el día **04 DE FEBRERO DE 2011** en la cual se ordenó NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR LETRA DEL CUAL SE APORTA COPIA AL RESPALDO DE ESTE AVISO JUDICIAL, en su calidad de apoderada del cónyuge sobreviviente y de los herederos de la causante ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éster último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA, COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y COPIA DEL AUTO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, mediante el cual se ordenó NOTIFICAR LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR LETRA DEL CUAL SE APORTA COPIA AL RESPALDO DE ESTE AVISO JUDICIAL, en su calidad de apoderada del cónyuge sobreviviente y de los herederos de la causante ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Dirección del Despacho Judicial: CALLE 14 No. 7-36, PISO 16 DE BOGOTÁ

EMPLEADO RESPONSABLE:

Nombres y Apellidos.

FIRMA

UNIVERSITY OF MICHIGAN
EN PROPIEDAD DE
NUESTRO SEÑOR
AL J. GARCIA
DEBIDO AQUELLO.

recovered

Neoph. exob.:

ACEPTADA

1. Ced. o Nit: 631436358

2. Ced. o Nit: 631436358

3. Ced. o Nit: 631436358

LETRA DE CAMBIO

Fecha, Por \$12'000.000 No. NOVEN.

Señor (es) Esmeraldo Sanchez

Día, 18 Mes, 10 Año, 2008

Se servirá(n) Uld(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta

Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de: Willson Alfonso Jimenez Mendicita

La cantidad de: Dos millones de pesos Pesos m/cte más

Intereses durante el plazo del 3 % y de mora a la tasa legal autorizada.

GRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
1.	<u>317766784</u>	<u>21169015787528.</u>
2.	<u>23124354567</u>	
3.		

Atentamente, 631436358 (Girador)

6311185630874

67

08-1557

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cuatro de Febrero de dos mil once.

Proceso: 08-1557

Teniendo en cuenta los documentos allegados con el anterior escrito,
el Juzgado dispone:

Reconocer al señor DAVID SILVA PINTO, como cónyuge supérstite de
la demandada ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA y como representante legal de
sus menores Hijas

Al igual, se reconoce a las menores ZULMA KATHERINE SIVA
SÁNCHEZ y DAIRY TATIANA SILVA SÁNCHEZ, como herederas en calidad
de hijas de la mencionada Demandada.

Ser reconoce personería para actuar a la doctora DIANA PILAR DIAZ
TORRES, como apoderada judicial de los mencionados herederos, en los
términos y para los efectos del poder de sustitución conferido por el doctor Wilson
Edilberto Vega Castillo

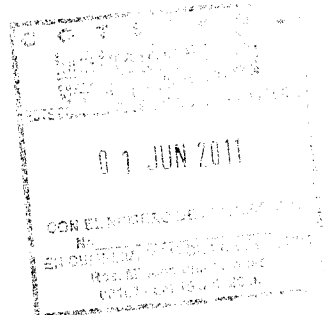
De otra parte, notifíquesele a los herederos reconocidos la existencia del
título base de la acción, por conducto de la apoderada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

* NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada	
por anotación en	ESTADO
No	016
* La Secretaría	
8 FEB. 2011	
ISABEL REITRAN DE SIERRA	
01 JUN 2011	



26

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: LAUREANO VERANO
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA

49 000
77
08-1557
2008-11-08

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, Mayor de edad, vecino residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá, Abogado Titulado y en ejercicio de la profesión identificado profesional y civilmente como aparece al pie de firma, obrando en mi propio nombre por medio del presente escrito me permito presentar demanda ejecutiva de MENOR cuantía a mi favor, **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** y en contra de **ESMERALDA SANCHEZ NOVA**, quien es Mayor de edad vecina residente y domiciliada en la Ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito al Señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** y en contra de **ESMERALDA SANCHEZ NOVA** por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) representados en un Título Valor Letra de cambio que me fue endosada por igual valor recibido por parte de mi endosante **WILLSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA**, quien es Mayor de edad, vecino y residente y domiciliado en la Ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de acuerdo al Art. 884 del Código de comercio desde el 18 de Octubre del 2008, a la tasa de interés que fije la Superintendencia Bancaria y el doble de los corrientes, y hasta cuando la Demandada haga la cancelación de la obligación total que se cobra en este proceso de la primera pretensión.

HECHOS.

PRIMERO: El día 18 de Agosto del 2008 mi endosante **WILLSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA**, le prestó en dinero efectivo la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) y se los representó con una letra de cambio para ser cancelada el día 18 de octubre del 2008.

SEGUNDO: A pesar que mi endosante le cobro varias veces que le cancelara el dinero que le había prestado esta se negó a cancelar manifestando que no tiene dinero en el momento y que le de mas plazos.

TERCERO: En vista que la demandada se negó a cancelar, fue que mi endosante **WILLSON ALFONSO JIMENEZ MENDIETA** me endoso la letra por igual valor recibido como figura al adverso de la misma y mi endosante y yo le hicimos la notificación de dicho endoso a la demandada donde también se negó por ese motivo estoy cobrando dicho título por igual valor recibido.

CUARTO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. Art 448,498 del C.P.C y Ley 446 de 1988 y demás disposiciones pertinentes y vigentes.

PRUEBAS Y ANEXOS, solicito se tenga como prueba el original de la letra el Endoso, copias para traslado y copia para el archivo y medidas previas.

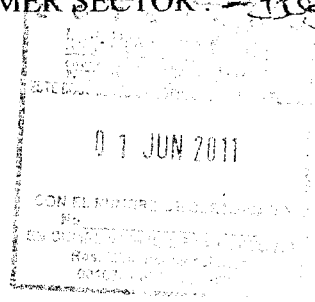
CUANTIA Y COMPETENCIA. Es Señor Juez competente para conocer de este proceso por la residencia y domicilio de las partes y cuantía.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: Carrera 10ª N° 14-56 Ofc- 514 Bogotá. Cel: 310-2266958.

DEMANDADA: Calle 57 C Sur 77-90 BQ 6 AP 312, AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR NUEVA ROMA SUPER MANZANA 5 PRIMER SECTOR. - Bogotá

Atentamente



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de Junio de dos mil nueve.

Proceso: 08-1557

Con base en una letra de cambio, acompañado(s) de la demanda y según las pretensiones formuladas en la misma, por auto de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** y en contra de **ESMERALDA SANCHEZ NOVA**, por la suma de \$12'000.000.00 Mcte., por concepto de capital de la letra con vencimiento 18 de Octubre de 2008; por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 31.53% efectivo anual (2.31% nominal mes vencido), reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sobre la anterior suma de capital, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago se verifique.

No siendo posible la notificación personal de la ejecutada **ESMERALDA SANCHEZ NOVA**, por solicitud de la parte Actora, se dispuso su emplazamiento en la forma prevista en el Art. 318 del C. de P. C., para que compareciera al Despacho por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto antes mencionado.

Sin embargo, la Citada no se hizo presente en el término del emplazamiento, a pesar de que el mismo se verificó con el lleno de las formalidades legales, razón por la cual se le designó Curador Ad - Litem, con quien se surtió la notificación personal el día veintisiete (27) de Mayo de dos mil nueve (2009), según acta obrante a folio 21 del cuaderno uno, con las advertencias legales para que cumpliera la obligación demandada, sin que lo hubiera hecho ni formulara excepción alguna.

En tales condiciones y como se cumplen los requisitos exigidos para considerar el(los) documento(s) base de la acción como título(s) ejecutivo(s) y se dan los presupuestos procesales y de las pretensiones, no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado, es viable dictar la providencia de que trata el Art. 507 del C. de P. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas el en mandamiento ejecutivo de fecha trece de Noviembre de dos mil ocho, contra la ejecutada ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y los que posteriormente se embarguen, para que con el producto se pague a la parte Ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte Ejecutada. Tásense.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito.

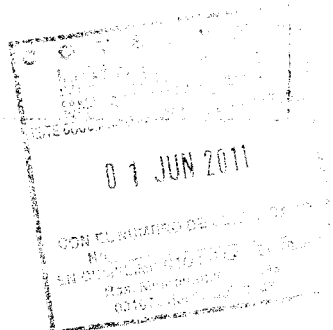
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

jm

19 JUN 2009



Página 1 de 1

26 DE AGOSTO DE 2009.-En la fecha, procede la Secretaria a practicar la liquidación del crédito, así:

PROCESO No. 2008-1557.-

TABLA PARA LA LIQUIDACION DE INTERESES						
VIGENCIA		DIAS	INTERES	INTERES	CAPITAL	TOTAL CAPITAL
DESDE	HASTA		MENSUAL	A LIQUIDAR		MAS INTERES
			MORATORIO			
19-Oct-08	30-Oct-08	12	2,31%	2,31%	12.000.000,00	110.880,00
01-Nov-08	30-Nov-08	30	2,31%	2,31%	12.000.000,00	277.200,00
01-Dic-08	30-Dic-08	30	2,31%	2,31%	12.000.000,00	277.200,00
01-Ene-09	30-Ene-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Feb-09	30-Feb-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Mar-09	30-Mar-09	30	2,25%	2,25%	12.000.000,00	270.000,00
01-Abr-09	30-Abr-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-May-09	30-May-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-Jun-09	30-Jun-09	30	2,23%	2,23%	12.000.000,00	267.600,00
01-Jul-09	28-Jul-09	28	2,07%	2,07%	12.000.000,00	231.840,00
01-Ago-09	26-Ago-09	26	2,07%	2,07%	12.000.000,00	215.280,00

VALOR INTERESES MORATORIOS, LIQUIDADOS DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2008 AL 26 DE AGOSTO DE 2009.-

2.725.200,00

CAPITAL.-

12.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.-

14.725.200,00

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

27 DE AGOSTO DE 2009.- Al Despacho del señor Juez, con la presente Liquidación del Crédito e informando, -- que la Sentencia, se encuentra ejecutoriada -

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

2079

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Agosto de dos mil nueve.

De la anterior liquidación del crédito, practicada por secretaria, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días.

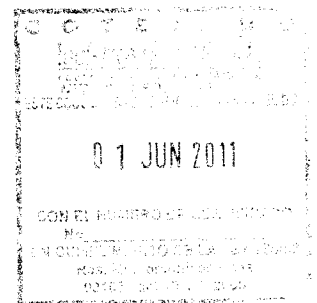
NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA GARCIA MOSQUERA
4

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
			No <u>798</u> Hoy
* La Secretaria <u>31 AGO 2009</u>			
* <u>ISABEL BEJIRÁN DE SIERRA</u>			



2.51

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Agosto de dos mil nueve.

Como agencias en derecho se fija la suma de
\$ 400.000 (cuatrocientos \$ mil por escrito)

CUMPLASE.

La Juez,


DIANA GARCIA MOSQUERA
4

jm

86
30

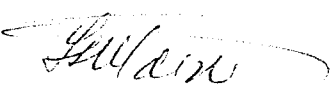
---1° DE OCTUBRE DE 2009.-- En la fecha procede la Secretaria a practicar la Liquidación de costas, así:

No. 2008-1557.-

VALOR NOTIFICACIÓN DEMANDADA.-	\$5.500.00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL.-	\$88.508.00
VALOR REGISTRO OFICIO EMBARGO Y EXPEDICIÓN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.-	\$24.000.00
VALOR CUOTA FIJADA AL SEQUESTRE EN LA DILIGENCIA.--	\$120.000.00
VALOR NOTIFICACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO.-	\$17.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO.-	\$700.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.-	\$955.008.00

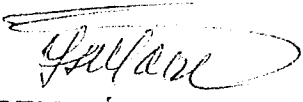
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.-

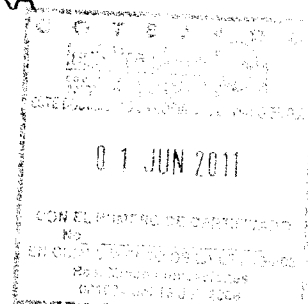
LA SECRETARIA,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

--2 DE OCTUBRE DE 2009.- 8:00 A.M.:- En la fecha se fija en lista la presente liquidación de costas y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de las partes por el término de tres días.-

LA SECRETARIA,

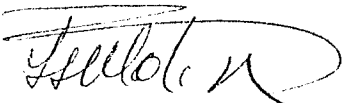

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



77

---8 DE OCTUBRE DE 2009.- AL Despacho de la señora Juez, informando, que el traslado de las Liquidaciones del Crédito y de Costas, se encuentra precluido, sin que las hubiesen objetado.-

La Secretaria,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA

2

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho de octubre de dos mil nueve.

Proceso No. 2008 - 01557

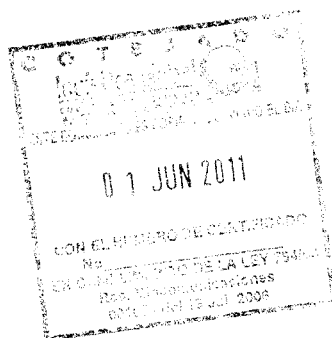
No habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello, el Despacho le imparte su aprobación conforme a lo normado en el Art. 521 del C. de P. Civil. Así mismo y como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, según el informe que antecede, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 393-5 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

DIANA GARCIA MOSQUERA
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 778 de fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. La
Secretaria, ISABEL BELTRAN DE SIERRA



SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
PROCESO No. 2008-01557

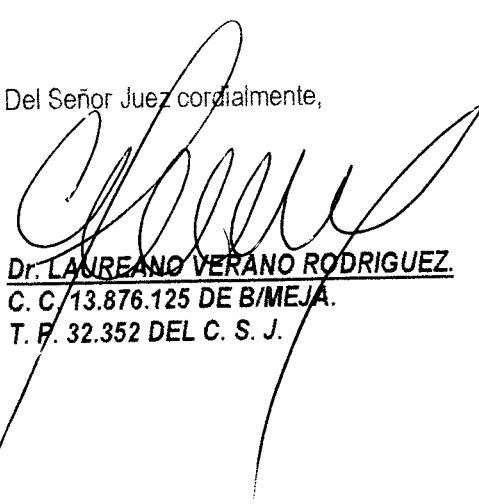
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez lo siguiente:

1º. Solicito al Señor Juez se sirva tener en cuenta la CERTIFICACION DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2011, expedida por LOGISTICA GLOBAL, correspondiente a la GUIA CERTIFICADA No. 01300096681, en la cual se deja CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL AVISO JUDICIAL, adjuntando al mismo copia del auto de fecha 4 de febrero de 2011, de la demanda, anexos, sentencia, liquidación de crédito y de costas debidamente cotejados, entrega realizada el día DOS DE JUNIO DE 2011 a la Doctora DIANA DEL PILAR DIAZ TORRES, en su calidad de apoderada de los herederos ZULMA KATHERINE SILVA SANCHEZ Y DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ y del CONYUGE SUPERSTITE, señor DAVID SILVA PINTO, herederos y cónyuge de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, tal como lo ordenó su Despacho mediante auto de fecha 4 de febrero de 2011.

2º. Señor Juez lo anterior para dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 320 del C. P. C.

3º. Solicito al Señor Juez se decrete **LEGALMENTE NOTIFICADOS DE LA EXISTENCIA DEL TITULO BASE DE LA ACCION** a los herederos ZULMA KATHERINE SILVA SANCHEZ Y DAIRY TATIANA SILVA SANCHEZ y del CONYUGE SUPERSTITE, señor DAVID SILVA PINTO, herederos y cónyuge de la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, tal como lo ordenó su Despacho mediante auto de fecha 4 de febrero de 2011, por lo cual se puede seguir adelante con el trámite correspondiente en el presente proceso.

Del Señor Juez cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.

RECIBIDO POR

FECHA

14 JUN 2011

MARCA

SELLO

En Bogotá, D. C., a 16 de junio del 2011. El Juez 49 Civil Municipal de Bogotá, por medio del presente escrito, se le notifica lo siguiente:

Señor Juez,


CARLOS RICARDO B. SIERRA

83

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de Junio de dos mil once.

Proceso: 08-1557

Téngase en cuenta para todos los efectos que se surtió la notificación de la existencia del título base de la acción de que trata el Art. 1434 del C.C. a los Herederos indeterminados de la deudora demandada Esmeralda Sánchez Nova, por conducto de Curador Ad – Litem, a los herederos determinados menores ZULMA KATHERINE SILVA SÁNCHEZ y DAIRY TATIANA SILVA SÁNCHEZ, así como al señor DAVID SILVA PINTO, como cónyuge supérstite y representante de tales menores.

En consecuencia, se tiene como Demandados a los mencionados Herederos de la demanda fallecida ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA, con quienes se continuará el presente asunto.

Por consiguiente, se tiene por reanudado el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

•	* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
•	por anotación en ESTADO No 098 Hoy
•	23 JUN. 2011
•	La Secretaria
•	ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



T. 29 JUN 2011 84

**CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S.A.**
Excelencia Académica y Jurídica con sensibilidad social
Dirección Jurídica – Área Civil y Laboral
Calle 73 No. 25-29 PBX: 4376500 Ext. 116 Cel.: 3124923340 Bogotá DC.
dianadiaz@derechoypropiedad.com

Señor:
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2008-01557
DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ESMERALDA SANCHEZ NO VA.

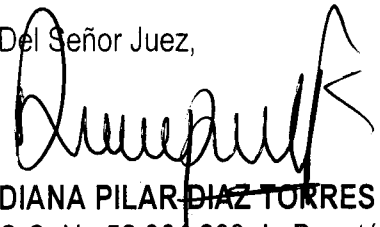
DIANA PILAR DIAZ TORRES, mayor de edad, residente de la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de los herederos de la demandada señora ESMERALDA SANCHEZ NOVA, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

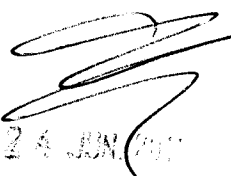
1. Me permito informar que **RENUNCIO** al poder que me fue a mi concedido dentro del proceso de la referencia.
2. Manifiesto que entre poderdante y apoderado no existen obligaciones pendientes, por lo tanto nos encontramos a paz y salvo por todo concepto, incluidas agencias en derecho u honorarios jurídicos.

Le ruego Señor Juez tener en cuenta mi renuncia al mandato otorgado para el proceso de la referencia.

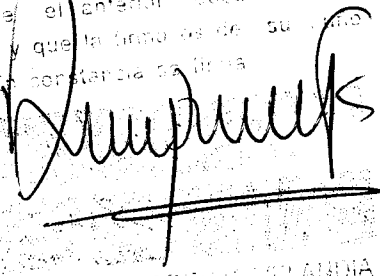
Sírvase proceder de conformidad.

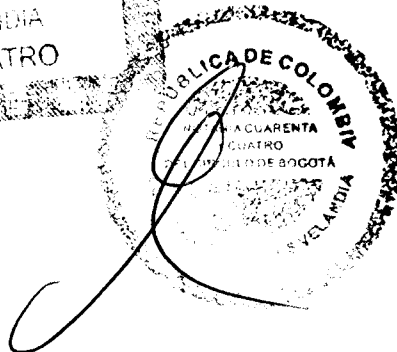
Del Señor Juez,

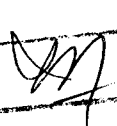
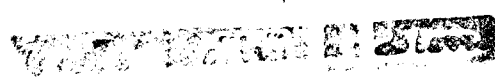

DIANA PILAR DIAZ TORRES
C.C. No 52.961.289 de Bogotá
T.P. No. 172.851 del C.S de la J.


24 JUN 2011

DERECHO & PROPIEDAD S.A.

**NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Cuarenta y
Cuatro del Circulo de Bogotá,
D.C., el día _____ se
presentó DIANA PILAR DIAZ
quien se identificó con la cédula de ciudadania No. 52961289 expedida en TP 172851 y dijo que
renunció el anterior documento como
cierto y que la firma es de su mano y
letra, en conformidad a lo que

LUZ MARY CARDENAL VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



RECIBADO POR LA NOTARIA 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL SEÑOR 30 JUN. 2011, por
revelar.



85

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de Junio de dos mil once.

Proceso: 08-1557

Se tiene por aceptada la anterior renuncia del poder de sustitución conferido por los herederos reconocidos Zulma Katherine, Dairy Tatiana Silva Sánchez y el señor David Silva Pinto, de la demandada Esmeralda Sánchez Nova, que hace la doctora DIANA DEL PILAR DÍAZ TORRES.

Comuníqueseles a los Herederos y al apoderado sustituido mediante telegrama, de conformidad con lo previsto en el Art. 69 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

* * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	ESTADO	No <u>103</u> Hoy
5 JUL. 2011			
* La Secretaria			
* 			
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA			

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-23 PISO 16 BOGOTÁ D.C.

26 DE JULIO DE 2011

TELEGRAMA No. 493
WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO
CALLE 73 No. 25-29
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICOLE AUTO 30 DE JUNIO DE 2011 PROCESO No. 2008-1557 EJECUTIVO
VERANO RODRIGUEZ LAUREANO CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, SE ACEPTÓ LA
RENUNCIA AL PODER QUE LE HICIERAN A LA DRA. DIANA PILAR DIAZ TORRES,
ART. 69 C.P.C. PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA



Lfc

REMITIDO JULIO 26 PLANILLA 35/11

SEÑOR.
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
PROCESO No. 2008-01557.

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA, para que sea aprobada por su Despacho, así:

I. CAPITAL.....\$12'000.000.00

II. INTERESES DE MORA desde 19 de OCTUBRE

De 2008 y hasta 26 de AGOSTO de 2009.....\$2'725.200.00

(Liquidación vista a Folio 27 cuaderno principal y aprobado por su Despacho mediante auto de fecha visto a folio 32.)

III. LIQUIDACION INTERESES DESDE 27 DE AGOSTO DE 2009 HASTA 15 DE AGOSTO DE 2012:

CAPITAL POR LA SUMA DE \$12'000.000,00

PERIODO LIQUIDADO INTERES DE MORA					INTERES DE MORA MENSUAL PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 % sobre el % corriente		
DESDE	HASTA	DÍAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (SEGUN SUPERBANCARIA)	Interes Corriente Mensual para el periodo		CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
27-Ago-08	31-Ago-08	4	10.64	1.55	2.33	\$ 12.000.000,00	\$ 37.300,00
01-Sep-08	30-Sep-08	30	10.65	1.55	2.33	\$ 12.000.000,00	\$ 219.750,00
01-Oct-08	31-Oct-08	30	12.38	1.44	2.18	\$ 12.000.000,00	\$ 259.000,00
01-Nov-08	30-Nov-08	30	14.26	1.44	2.16	\$ 12.000.000,00	\$ 259.200,00
01-Dic-08	31-Dic-08	30	12.38	1.44	2.16	\$ 12.000.000,00	\$ 259.200,00
01-ene-09	30-ene-09	30	16.14	1.35	2.02	\$ 12.000.000,00	\$ 242.100,00
01-Feb-09	31-Feb-09	28	16.14	1.35	2.02	\$ 12.000.000,00	\$ 229.650,00
01-Mar-09	31-Mar-09	30	16.14	1.35	2.02	\$ 12.000.000,00	\$ 242.100,00
01-Abr-09	30-Abr-09	30	15.34	1.28	1.94	\$ 12.000.000,00	\$ 229.650,00
01-May-09	31-May-09	30	15.31	1.28	1.91	\$ 12.000.000,00	\$ 229.650,00
01-Jun-09	30-Jun-09	30	15.31	1.28	1.91	\$ 12.000.000,00	\$ 224.100,00
01-Jul-09	31-Jul-09	30	14.54	1.25	1.87	\$ 12.000.000,00	\$ 224.100,00
01-Ago-09	31-Ago-09	30	14.54	1.25	1.87	\$ 12.000.000,00	\$ 224.100,00
01-Sep-09	30-Sep-09	30	14.54	1.25	1.87	\$ 12.000.000,00	\$ 224.100,00
01-Oct-09	31-Oct-09	30	14.21	1.16	1.76	\$ 12.000.000,00	\$ 219.150,00

89
/

---21 DE AGOSTO DE 2012.- 8:00A.M.- En la fecha, se fija en
Lista la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO y a partir del día siguiente
hábil, queda en traslado de la otra parte, por el término de TRES
(3) DÍAS.--

La Secretaria,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

90

-- 27 DE AGOSTO DE 2012- AL Despacho del señor Juez, informando, que el traslado de la Liquidación del Crédito, se encuentra precluído, sin que la hubiesen objetado.-

La Secretaria,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

Obligación No 1

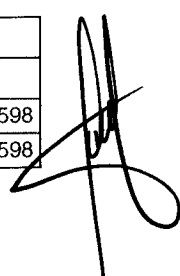
desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2008-10-19	2008-10-19	0	31.52	0	0	0	0	12,000,000	12,000,000	0
2008-10-19	2008-12-31	74	31.52	685,442	0	0	0	12,685,442	12,000,000	685,442
2009-01-01	2009-03-31	90	30.70	818,935	0	0	0	13,504,377	12,000,000	1,504,377
2009-04-01	2009-06-30	91	30.42	821,484	0	0	0	14,325,861	12,000,000	2,325,861
2009-07-01	2009-09-30	92	27.97	769,632	0	0	0	15,095,493	12,000,000	3,095,493
2009-10-01	2009-12-31	92	25.92	717,759	0	0	0	15,813,252	12,000,000	3,813,252
2010-01-01	2010-03-31	90	24.21	658,957	0	0	0	16,472,209	12,000,000	4,472,209
2010-04-01	2010-06-30	91	22.96	634,578	0	0	0	17,106,787	12,000,000	5,106,787
2010-07-01	2010-09-30	92	22.41	627,458	0	0	0	17,734,244	12,000,000	5,734,244
2010-10-01	2010-12-31	92	21.32	599,021	0	0	0	18,333,266	12,000,000	6,333,266
2011-01-01	2011-03-31	90	23.41	638,804	0	0	0	18,972,070	12,000,000	6,972,070
2011-04-01	2011-06-30	91	26.54	725,305	0	0	0	19,697,374	12,000,000	7,697,374
2011-07-01	2011-09-30	92	27.95	769,129	0	0	0	20,466,503	12,000,000	8,466,503
2011-10-01	2011-12-31	92	29.09	797,710	0	0	0	21,264,213	12,000,000	9,264,213
2012-01-01	2012-03-31	91	29.88	808,228	0	0	0	22,072,441	12,000,000	10,072,441
2012-04-01	2012-06-30	91	30.78	830,298	0	0	0	22,902,739	12,000,000	10,902,739
2012-07-01	2012-08-15	46	31.29	418,858	0	0	0	23,321,598	12,000,000	11,321,598
Totales:				11,321,598	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 11,321,598

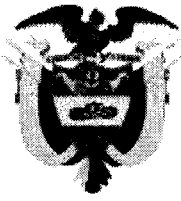
TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	12,000,000	11,321,598	23,321,598
Totales	12,000,000	11,321,598	23,321,598



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012)

Expediente No. 2008-1557

Sábase que la liquidación del crédito es aquella operación aritmética mediante la cual se determina con exactitud el valor actual de la obligación que se pretende o se persigue para su pago, es decir el capital, los intereses (corrientes y/o moratorios), sumados a la sanción comercial cuando sea del caso y a otros conceptos accesorios que competan en cada caso en particular, de acuerdo eso sí con el mandamiento de pago y, por supuesto atendiendo las modificaciones, precisiones o aclaraciones que se hayan efectuado en la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución o en el auto de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

El numeral 1° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, vigente, enseña que *“Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios”*.

Así pues, de la norma trasunta, surge con meridiana claridad que para efectos de la liquidación que ha de efectuarse por las partes, debe tenerse en cuenta los parámetros del mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del respectivo asunto.

Para el caso, en cumplimiento de la norma en cita, la parte demandante presentó la liquidación actualizada del crédito, de la cual debe decirse que efectuada la revisión minuciosa de la misma, pronto se advierte que ésta contiene un error, ha vida consideración que no fue aplicada en debida forma las fluctuaciones que ha tenido la tasa de interés moratorio certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si lo anterior es así, es claro que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no puede ser tenida en cuenta.

Ahora bien, visto como quedó que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajustan a la legalidad, este Despacho en cumplimiento de las previsiones del numeral 3° del artículo 521 del Estatuto Procesal Civil, procederá a la práctica de la misma y, por ese mismo sendero, a efectuar las modificaciones a que haya lugar, para lo cual ha de tenerse en cuenta las premisas del artículo 1653 del Código Civil, que dispone que *“Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital”*.

Y “Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere (art. 1655 C.C.).

En ese orden de ideas, la liquidación del crédito se aprobará como quedó inserta a folio 91 del presente cuaderno.

Sean suficientes las anteriores consideraciones, para que el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVA:

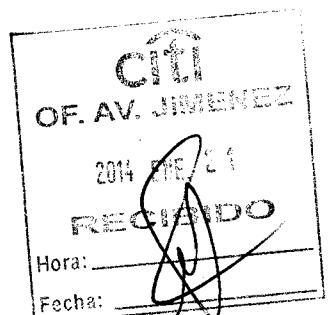
PRIMERO. MODIFICAR la liquidación presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación actualizada del crédito por la suma de **\$23.321.598,00 M/Cte.** como quedó inserta a folio 91.

NOTIFIQUESE

MOISÉS VALERO PÉREZ
JUEZ.

Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No <u>135</u> , fijado hoy 31 AGO 2012 a la hora de las 8:00 A.M.
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA Secretaría



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO CITIBANK
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria,

ISABEL DEL TRAIL DE SIERRA

ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO COLPATRIA
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga

14 JUN 13 10:00 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga



RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM
RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM
RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM
RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM
RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM
RECEIVED - 2013 JUN 27 10:00 AM

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secre

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO BBVA
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente

La Secretaria



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

EJECUTIVO No. 11001400304920080155700 DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO AV VILLAS
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

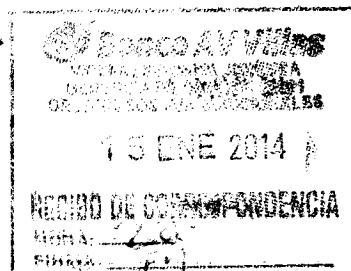
Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente

La Secretaria,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA



ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO HELM
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga

BOGOTA *Helmi*

[15 JUN 2013]

RECIBIDO

Hora _____ Firma _____



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

3:00

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria,

ISABEL BÉLTRAN DE SIERRA

ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO POPULAR
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

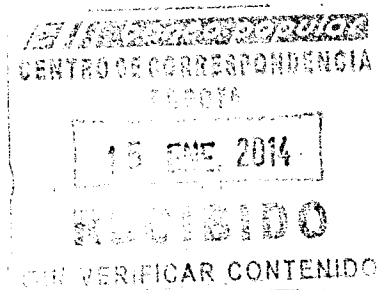
Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
CORPBANCA
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2.

OFICIO No.2027-
Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2013-

Señores
BANCO HSBC
Ciudad

EJECUTIVO No. 110014003049**20080155700** DE
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, CON C.C.
No.13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

Comunico a Usted, que por auto del veinte de mayo de dos mil trece, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada ESMERALDA SANCHEZ NOVA, con C.C. No.63.436.358, posea en esa Entidad. Debiendo tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan las cuentas de ahorro (art.126 numeral 4, del Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$36'000.000.oo.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención dentro de los tres días siguientes de recibida esta comunicación.

Atentamente,

La Secretaria

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga



SEÑOR.

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

DE EJ. CIV. MUN. RADICAZ

28 JAN 15 16:00-204728

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO No. 2008-01557

DEMANDANTE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: ESMERALDASANCHEZ NOVA

JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL.

"SOLICITUD REQUERIR - INFORME Y ENTREGA DE TITULOS"

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

1º. Solicito al Señor Juez se tengan en cuenta las copias de los OFICIOS dirigidos a los BANCOS y debidamente radicados con su sello de recibido, los cuales se adjuntan a este escrito.

2º. Solicito a su Despacho se sirva ordenar a quien corresponda para que se realice un informe de si existen DINEROS CONSIGNADOS AL PRESENTE PROCESO Y SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS MISMOS SI HUBIEREN.

3º. Lo anterior teniendo en cuenta que a veces los bancos consignan los dineros y no dan respuesta por escrito a los Juzgados.

4º. Solicito se REQUIERA A LOS BANCOS que no hayan dado respuesta al OFICIO teniendo en cuenta la copia con su sello de recibido de cada banco los cuales se adjuntan.

Del Señor Juez cordialmente,

Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

T. P. 32.352 DEL C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina Ejecutiva de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez he y

28 JAN 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

299



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. Febrero 23 de 2015

Ref: 2008-1557.

Para resolver la solicitud que precede secretaría proceda a oficiar al juzgado de origen a fin informen si hay títulos para el presente proceso y el monto de los mismos.

En igual sentido ofíciase al banco agrario.

Notifíquese.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 25 de Febrero de 2015
Por anotación en estado N° 026 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10566

Señores
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

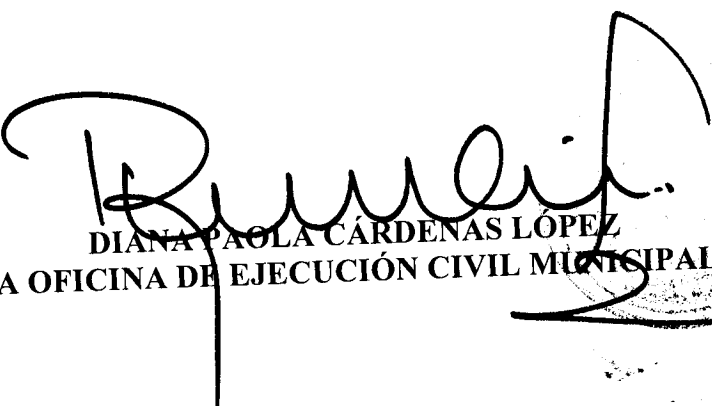
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-049-2008-01557-00 INICIADO POR
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C. 13.876.125 CONTRA ESMERALDA
SANCHEZ NOVOA C.C. 63.436.358.

Comedidamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha Febrero Veintitrés (23) de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar si hay títulos de depósito judicial para el proceso de la referencia y el monto de los mismos.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar citar las partes de la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10567

SEÑORES
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-049-2008-01557-00 INICIADO POR LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C. 13.876.125 CONTRA ESMERALDA SANCHEZ NOVOA C.C. 63.436.358.

Comendidamente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha Febrero Veintitrés (23) de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal, ordenó **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar si hay títulos de depósito judicial para el proceso de la referencia y el monto de los mismos.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar citar las partes de la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS



REPUBLICA DE COLOMBIA



Fecha: 06/06/2015
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304920080155700
MUNICIPAL Civil 049 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

2 FOLIOS 113
- /
de la



OF.EJ.CIV.MUN RADICAL

11JUN'15 9:44-138368

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 2
TEL-FAX- 3410614

OFICIO No.1597.
Bogotá, D.C. 10 de Junio de 2015-

Señores
JUZGADO SEXTO (6°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF.: OFICIO No.10566 DEL 16 DE ABRIL DE 2015.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el oficio citado en la referencia, comunico a Usted, que para el **EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-049-2008-01557-00** de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ contra ESMERALDA SANCHEZ NOVOA, **no se encontraron Depósitos Judiciales.**

Anexo el reporte, en un (1) folio.

Cordialmente,

La Secretaria,

Ga

LADY DAHLIANA PINILLA OREIZ

SECRETARIA

Juzgado 49
Civil Municipal de Bogotá DC



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá DC

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **18 JUN 2015**

Observaciones Por Oficio (Títulos)

Por el Secretario (a).

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-1557 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales, el oficio N. 1597 de fecha 10 de junio de 2015, proveniente del Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal, mediante el cual allega informe de títulos y se evidencia la carencia de los mismos dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2015
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO PENAVIDES GALVIS

DD

1/4



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario

o /mibancoagrario

**Vicepresidencia de Banca Agropecuaria
Regional Bogotá**
Unidad de Depósitos Judiciales

Bogotá, julio 13 del 2015

Comunicación 658045

Señores
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
Atte: Dra. Diana Paola Cardenas López
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Ciudad

S. I. et
hacer AP
COMUNICACION

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-049-2008-01557-00 iniciado por
LAURENANO VERANO RODRIGUEZ CC 13.876.125 Contra ESMERALDA SANCHEZ
NOVOA C.C. No. 63.436.358**

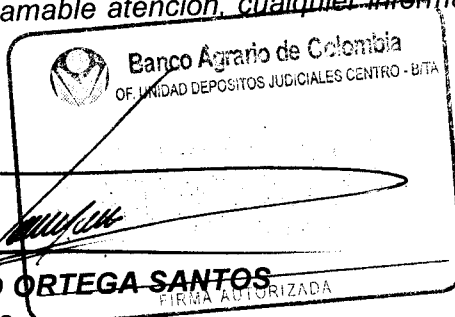
En respuesta a su oficio No **10567** radicado en nuestra entidad el día 05 de mayo del 2015, nos permitimos informar que revisada nuestra Base de Datos, **NO** se encontró ningún título judicial para el proceso en referencia. Es importante mencionar que esta consulta se realizó con los nombres y números de identificación relacionados en su comunicación; razón por la cual, se hace necesario ampliar la información, suministrando de ser posible, **copia de las consignaciones**. Lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y dar así respuesta a lo solicitado.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, en la Avda. 19 No. 114-09 Of. 502 en la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Agradecemos su amable atención, cualquier información adicional y/o sugerencia con gusto le será atendida.

Cordial saludo,

JOSE ARNULFO ORTEGA SANTOS
Director Operativo
cicp



Calle 14 No. 7-33 Teléfonos 2864005-2864329 Oficina Depósitos Judiciales 010- Bogotá
Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Municipal
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **22 de julio de 2015** se entrega el expediente al señor **JOSE ARNULFO ORTEGA SANTOS** con sus anexos en un sobre cerrado, sin necesidad de puto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., en posesión de conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

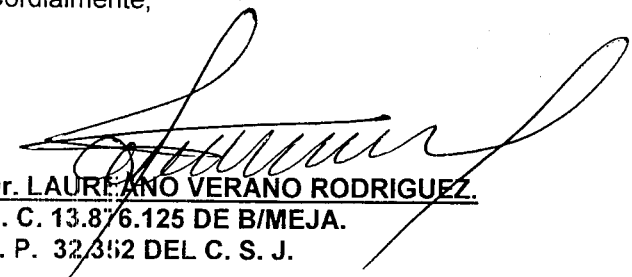
116

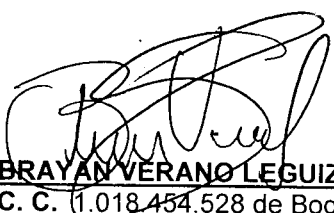
SEÑOR
JUECES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, FAMILIA DE CONOCIMIENTO,
DESCONGESTION PARA TRÁMITE Y FALLO, DESCONGESTION PARA MEDIDAS
CAUTELARES DE COLOMBIA -SEÑORES INSPECTORES DE POLICIA - FISCALIA
GENERAL DE LA NACION.
E. S. D.

AUTORIZACION EXPRESA

BRAYAN VERANO LEGUIZAMO, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.454.528 de Bogotá y **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.876.125 de B/meja y portador de la Tarjeta profesional No. 32.352 del C. S. J., abogado titulado y en ejercicio de la profesión, por medio del presente escrito informamos que **AUTORIZAMOS EXPRESAMENTE** a la Doctora **JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA**, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.829.570 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.268 del C. S. J., abogada titulada y en ejercicio de la profesión, para que en mi nombre y representación se sirva REVISAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS CUALES LOS SUSCRITOS SEAN PARTE ACTORA, DEMANDADA, AUXILIAR DE LA JUSTICIA O CURADORES, así mismo puede RETIRAR DESPACHOS COMISORIOS, OFICIOS, DESGLOSES, COPIAS AUTENTICAS Y SIMPLES Y DEMÁS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

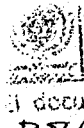
Cordialmente,


Dr. LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.


BRAYAN VERANO LEGUIZAMO
C. C. 1.018.454.528 de Bogotá

CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 514 DE BOGOTÁ.
TEL. 2825767 / 3102266958.


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PERITOALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
Quien se identificó con C.C. No. 13876125 **1 FEB 2017**
T. P. No. 32352 Bogotá, B.C.
Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arenas Beltran


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PERITOALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
BRAYAN VERANO LEGUIZAMO
Quien se identificó con C.C. No. 1018454528 **1 FEB 2017**
T. P. No. 32352 Bogotá, B.C.
Responsable Centro de Servicios Yvette Vivian Arenas Beltran



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 049 - 2008- 1557 LAUREANO VERANO
RODRIGUEZ contra ESMERALDA SANCHEZ NOVA**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil Diecisiete (2017). En virtud del auto de fecha 2 de Febrero de 2017. Se desglosa: oficio N° 3389 dirigido a Instrumentos Públicos, correspondiente a folio 103 el cual se entrega a la parte demandante.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y nueve (49) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

BOGOTÁ, D.C., 16 de FEBRERO de 2017

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☒ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>JOHANA BAUTISTA TRIANA</u>		ACTORA ☒ PASIVA ☐
TELÉFONO: <u>3102374113</u>		
DIRECCIÓN: <u>Cra 10 # 14-36 of 514</u>		
FECHA: <u>16-02/17</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>	
	C.C. <u>52829570</u>	

ISABEL AREVALO

INVESTIGATION OF THE NATIONAL GUARDIAN

1. Name of the person or persons investigated: [Name]
 2. Address of the person or persons investigated: [Address]
 3. Date of birth: [Date]
 4. Date of death: [Date]
 5. Date of investigation: [Date]

6. Name of the person or persons who provided the information: [Name]
 7. Address of the person or persons who provided the information: [Address]
 8. Date of birth: [Date]
 9. Date of death: [Date]
 10. Date of investigation: [Date]

Item	Value	Total
1. [Item]	10.000	10.000
2. [Item]	10.000	20.000
3. [Item]	10.000	30.000
4. [Item]	10.000	40.000
5. [Item]	10.000	50.000
6. [Item]	10.000	60.000
7. [Item]	10.000	70.000
8. [Item]	10.000	80.000
9. [Item]	10.000	90.000
10. [Item]	10.000	100.000
Total & Paid:	100.000	100.000

11. Name of the person or persons who provided the information: [Name]
 12. Address of the person or persons who provided the information: [Address]
 13. Date of birth: [Date]
 14. Date of death: [Date]
 15. Date of investigation: [Date]

16. Name of the person or persons who provided the information: [Name]
 17. Address of the person or persons who provided the information: [Address]
 18. Date of birth: [Date]
 19. Date of death: [Date]
 20. Date of investigation: [Date]

118 7

119 7

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01557

DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ

CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.

JUZGADODE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Jueces
3F

"GASTOS"

56486 18-MAR-'17 14:48

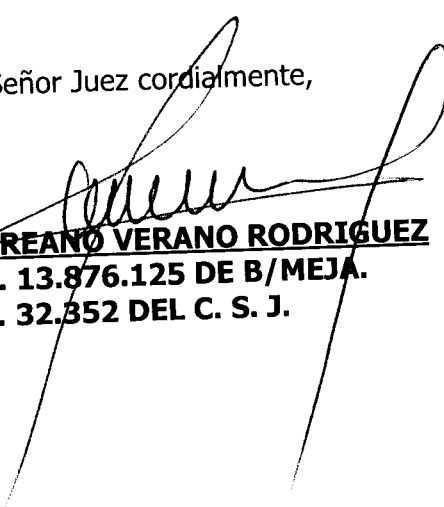
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente:

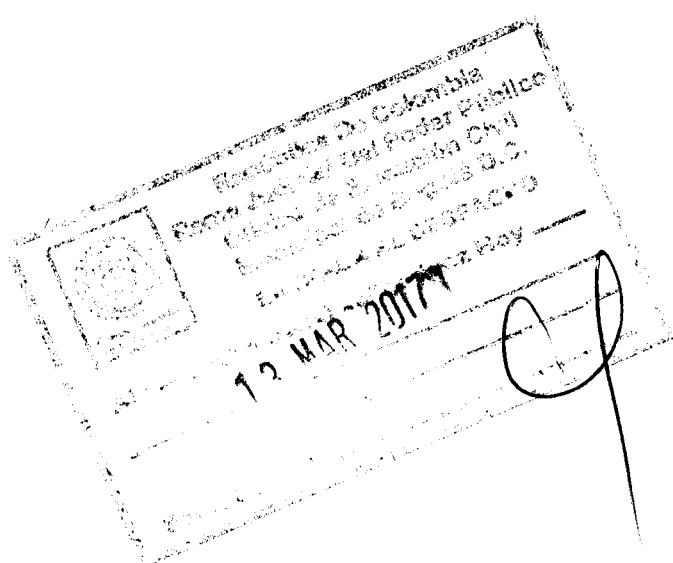
PRIMERO: Señor Juez solicito cordialmente se tengan en cuenta los RECIBOS DE CAJA No. 202649157 de fecha 17 de febrero de 2017 por la suma de \$38.000,00 y el recibo No. 202649158 de la misma fecha por la suma de \$15.700,00.-

SEGUNDO: Los recibos adjuntos corresponden a la RADICACIÓN DEL OFICIO No. 3389 EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, con el cual se cancela el embargo del Juzgado 85 Civil Municipal, radicación de embargo por remanentes a favor del proceso de la referencia y certificado de tradición y libertad que la OFICINA DE RESGITRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS debe enviar a su despacho con la medida cautelar REGISTRADA.-

TERCERO: Lo anterior para que obre en el expediente.-

Del Señor Juez cordialmente,


LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T. P. 32.352 DEL C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL



PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá Marzo 14 de 2017

REF 2008-1557
Dte: Laureano Verano
Ddo: Esmeralda Sánchez

Obre en autos y téngase en cuenta los recibos allegados mediante memorial que se resuelve y que obra a folio 120 del c.1

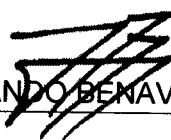
Notifíquese.


Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.C 15 Marzo de 2017
Por anotación en estado N°045 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01557
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
JUZGADODE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL

**"LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
ACTUALIZADA"**

OF. EJEC. APRL. RPDIC-C.
27448 22-SEP-12 13:42

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la siguiente LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA, teniendo en cuenta lo expuesto por su Despacho en sus últimos autos:

CAPITAL..... \$12'000.000,00

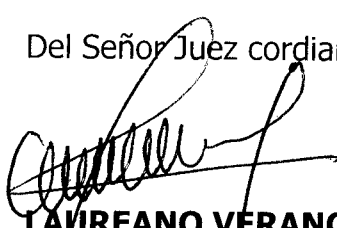
INTERESES DE MORA ACTUALES..... \$16'365.884,47
(Liquidados desde el 12 de Agosto de 2012 hasta el 19 de Septiembre de 2017, ver anexo)

INTERESES DE MORA ANTERIORES..... \$11'321.598,00
(Liquidados POR EL DESPACHO DE ORIGEN HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2012)

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.....\$39'687.482,47

Solicito al Señor Juez se sirva APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE PESO (\$39'687.482,47).**

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.
T/ P. 32.352 DEL C. S. J.



PROCESO	49-2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOYA

ESMERALDA SANCHEZ NOVA												
DEMANDADO		DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
12-08-2012	12-08-2012	0	31,29%	12.000.000	12.000.000	0,00	12.000.000,00	0,00	11.321.598,00	23.321.598,00	0,00	0,00
12-08-2012	31-08-2012	20	31,29%		12.000.000	179.072,87	12.179.072,87	0,00	11.500.670,87	23.500.670,87	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		12.000.000	268.609,30	12.268.609,30	0,00	11.769.280,16	23.769.280,16	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		12.000.000	277.912,47	12.277.912,47	0,00	12.047.192,63	24.047.192,63	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		12.000.000	268.947,55	12.268.947,55	0,00	12.316.140,18	24.316.140,18	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		12.000.000	277.912,47	12.277.912,47	0,00	12.594.052,65	24.594.052,65	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		12.000.000	276.280,32	12.276.280,32	0,00	12.870.332,97	24.870.332,97	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		12.000.000	249.543,51	12.249.543,51	0,00	13.119.876,49	25.119.876,49	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		12.000.000	276.280,32	12.276.280,32	0,00	13.396.156,81	25.396.156,81	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		12.000.000	268.270,93	12.268.270,93	0,00	13.664.427,74	25.664.427,74	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		12.000.000	277.213,30	12.277.213,30	0,00	13.941.641,03	25.941.641,03	0,00	0,00
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		12.000.000	268.270,93	12.268.270,93	0,00	14.209.911,96	26.209.911,96	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		12.000.000	271.485,42	12.271.485,42	0,00	14.481.397,38	26.481.397,38	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		12.000.000	262.727,82	12.262.727,82	0,00	14.752.882,80	26.752.882,80	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		12.000.000	265.725,28	12.265.725,28	0,00	15.015.610,62	27.015.610,62	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		12.000.000	257.153,49	12.257.153,49	0,00	15.281.335,90	27.281.335,90	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		12.000.000	265.725,28	12.265.725,28	0,00	15.538.489,39	27.538.489,39	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		12.000.000	263.364,85	12.263.364,85	0,00	15.804.214,67	27.804.214,67	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		12.000.000	237.877,93	12.237.877,93	0,00	16.067.579,52	28.067.579,52	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		12.000.000	263.364,85	12.263.364,85	0,00	16.305.457,44	28.305.457,44	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		12.000.000	263.364,85	12.263.364,85	0,00	16.568.822,29	28.568.822,29	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		12.000.000	254.640,49	12.254.640,49	0,00	16.823.462,78	28.823.462,78	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		12.000.000	263.128,50	12.263.128,50	0,00	17.086.591,28	29.086.591,28	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		12.000.000	254.640,49	12.254.640,49	0,00	17.341.231,77	29.341.231,77	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		12.000.000	259.576,79	12.259.576,79	0,00	17.600.808,56	29.600.808,56	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		12.000.000	259.576,79	12.259.576,79	0,00	17.860.385,34	29.860.385,34	0,00	0,00

213



PROCESO	49-2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		12.000.000	251.203,34	12.251.203,34	0,00	18.111.588,69	30.111.588,69	0,00	0,00
01-10-2014	31-10-2014	31	28,76%		12.000.000	257.677,48	12.257.677,48	0,00	18.369.266,17	30.369.266,17	0,00	0,00
01-11-2014	30-11-2014	30	28,76%		12.000.000	249.365,30	12.249.365,30	0,00	18.618.631,47	30.618.631,47	0,00	0,00
01-12-2014	31-12-2014	31	28,76%		12.000.000	257.677,48	12.257.677,48	0,00	18.876.308,95	30.876.308,95	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		12.000.000	258.152,64	12.258.152,64	0,00	19.134.461,59	31.134.461,59	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		12.000.000	233.170,13	12.233.170,13	0,00	19.367.631,72	31.367.631,72	0,00	0,00
01-03-2015	31-03-2015	31	28,82%		12.000.000	258.152,64	12.258.152,64	0,00	19.625.784,36	31.625.784,36	0,00	0,00
01-04-2015	30-04-2015	30	29,06%		12.000.000	251.662,32	12.251.662,32	0,00	19.877.446,67	31.877.446,67	0,00	0,00
01-05-2015	31-05-2015	31	29,06%		12.000.000	260.051,06	12.260.051,06	0,00	20.137.497,73	32.137.497,73	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		12.000.000	251.662,32	12.251.662,32	0,00	20.389.160,05	32.389.160,05	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		12.000.000	258.746,27	12.258.746,27	0,00	20.647.906,33	32.647.906,33	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		12.000.000	258.746,27	12.258.746,27	0,00	20.906.652,60	32.906.652,60	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		12.000.000	250.399,62	12.250.399,62	0,00	21.157.052,22	33.157.052,22	0,00	0,00
01-10-2015	31-10-2015	31	29,00%		12.000.000	259.576,79	12.259.576,79	0,00	21.416.629,01	33.416.629,01	0,00	0,00
01-11-2015	30-11-2015	30	29,00%		12.000.000	251.203,34	12.251.203,34	0,00	21.667.832,35	33.667.832,35	0,00	0,00
01-12-2015	31-12-2015	31	29,00%		12.000.000	259.576,79	12.259.576,79	0,00	21.927.409,13	33.927.409,13	0,00	0,00
01-01-2016	31-01-2016	31	29,52%		12.000.000	263.719,26	12.263.719,26	0,00	22.191.128,39	34.191.128,39	0,00	0,00
01-02-2016	29-02-2016	29	29,52%		12.000.000	246.705,11	12.246.705,11	0,00	22.437.833,51	34.437.833,51	0,00	0,00
01-03-2016	31-03-2016	31	29,52%		12.000.000	263.719,26	12.263.719,26	0,00	22.701.552,77	34.701.552,77	0,00	0,00
01-04-2016	30-04-2016	30	30,81%		12.000.000	264.994,07	12.264.994,07	0,00	22.966.546,83	34.966.546,83	0,00	0,00
01-05-2016	31-05-2016	31	30,81%		12.000.000	273.827,20	12.273.827,20	0,00	23.240.374,03	35.240.374,03	0,00	0,00
01-06-2016	30-06-2016	30	30,81%		12.000.000	264.994,07	12.264.994,07	0,00	23.505.368,10	35.505.368,10	0,00	0,00
01-07-2016	31-07-2016	31	32,01%		12.000.000	283.141,09	12.283.141,09	0,00	23.788.509,19	35.788.509,19	0,00	0,00
01-08-2016	31-08-2016	31	32,01%		12.000.000	283.141,09	12.283.141,09	0,00	24.071.650,28	36.071.650,28	0,00	0,00
01-09-2016	30-09-2016	30	32,01%		12.000.000	274.007,51	12.274.007,51	0,00	24.345.657,79	36.345.657,79	0,00	0,00
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		12.000.000	290.646,66	12.290.646,66	0,00	24.636.304,44	36.636.304,44	0,00	0,00
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		12.000.000	281.270,96	12.281.270,96	0,00	24.917.575,40	36.917.575,40	0,00	0,00

B
126



PROCESO	49-2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		12.000.000	290.646,66	12.290.646,66	0,00	25.208.222,06	37.208.222,06	0,00	0,00
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		12.000.000	294.665,42	12.294.665,42	0,00	25.502.887,48	37.502.887,48	0,00	0,00
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		12.000.000	266.149,41	12.266.149,41	0,00	25.769.036,90	37.769.036,90	0,00	0,00
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		12.000.000	294.665,42	12.294.665,42	0,00	26.063.702,32	38.063.702,32	0,00	0,00
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		12.000.000	285.049,18	12.285.049,18	0,00	26.348.751,50	38.348.751,50	0,00	0,00
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		12.000.000	294.550,82	12.294.550,82	0,00	26.643.302,32	38.643.302,32	0,00	0,00
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		12.000.000	285.049,18	12.285.049,18	0,00	26.928.351,50	38.928.351,50	0,00	0,00
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		12.000.000	290.531,61	12.290.531,61	0,00	27.218.883,11	39.218.883,11	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		12.000.000	290.531,61	12.290.531,61	0,00	27.509.414,71	39.509.414,71	0,00	0,00
01-09-2017	19-09-2017	19	32,97%		12.000.000	178.067,76	12.178.067,76	0,00	27.687.482,47	39.687.482,47	0,00	0,00



PROCESO	49-2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$12.000.000,00
SALDO INTERESES	\$27.687.482,47
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$11.321.598,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$11.321.598,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$39.687.482,47
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 SEP 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 616 del
616 el cual corre a partir del 29 SEP 2017
y vence el 03 OCT 2017

La Secretaria.



Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
CALLE 130 No. 10-10
BOGOTÁ, D. C.

4 OCT 2017

En el acto del señor (a) J. en hoy

Observaciones

En (a) Señ. (a) (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-1557 de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ Contra ESMERALDA SANCHEZ NOVA

Frente a liquidación de crédito elaborada por la parte actora que obra a folio 123 a 126 C-1, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. **(\$39.687.482.47)**. A CORTE (19) DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

Una vez en firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria para que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** al extremo actor **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 22 de noviembre de 2017 Por anotación en
Estado N° 204 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JC



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-049-2008-01557-00 (J. 6 E.C.M.) de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C. 13876125 contra ESMERALDA SANCHEZ NOVA C.C. 63436358.

Hoy seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, no puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de noviembre de 2017 (fl. 127 C-1), mediante el cual se ordena la entrega de dineros, y verificado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales no se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia (se anexa reporte general por proceso).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 06/12/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304920080155700

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTÁ

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

En atención a lo anterior se ingresa el expediente al Despacho, para lo de su cargo.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º

Elaborado por: CAMILO SANTANA



129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Junio 05 de 201

REF:2008-1557
DTE Laureano Verano
Ddo Esmeralda Sánchez

Se pone en conocimiento de los sujetos procesales el informe de títulos que obra a folio 128 del c.1, para los fines legales pertinentes.

.Notifíquese

..

Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 06 de Junio de 2018
Por anotación en estado 096de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

130

LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO 11001400304920080155700

johana nini Bautista Triana <arjo_06@yahoo.com>

Mar 19/04/2022 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.****E.****S.****D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01557****DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ****CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.****JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL**

***“LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA A 7 DE
ABRIL DE 2022”***

99695 21-ABR-22 12:49

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente ADJUNTO ESCRITO Y **LIQUIDACIÓN EN PDF** para que sea probada por su Despacho.

FIRMA ELECTRÓNICA:**LAUREANO VERANO RODRIGUEZ****C. C. 13876125 DE B/MEJA****CARRERA 10 No. 14-56 OFC 514 DE BOGOTÁ****TEL. 3102374113****EMAIL: arjo_06@yahoo.com**

<https://outlook.office.com/mail/servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVILWU4OGEtNGQzMYjYzVlTAxOWRIMTd...> 1/1

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99695 21-ABR-22 12:49

3309-237-006

SEÑOR

JUEZ SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-01557
DE: LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
CONTRA: ESMERALDA SANCHEZ NOVA.
JUZGADO DE ORIGEN: 49 CIVIL MUNICIPAL

***“LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA A
7 DE ABRIL DE 2022”***

LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que adjunto al presente escrito LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO discriminada mes a mes la cual paso a explicar para que sea probada por su Despacho:

PRIMERO: Señor Juez solicito se tenga en cuenta la liquidación anterior en la cual se liquidaron INTERESES DE MORA HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

CAPITAL..... \$12'000.000,00

INTERESES DE MORA ANTERIORES..... \$27'687.482,47

(Liquidados hasta el día 19 de septiembre de 2017 en la última liquidación de crédito aprobada por su Despacho)

INTERES DE MORA ACTUAL..... \$13'607.083,74

(Liquidados desde el 20 de septiembre de 2017 al 7 de Abril de 2022)

TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA \$53'294.566,21
(CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS DE PESO)

**NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS
CON VEINTIÚN CENTAVOS DE PESO (\$53'294.566,21).**

TERCERO: De esta forma doy cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en su último auto.

CUARTO: Solicito a su Señoría se sirva **SEÑALAR DÍA, FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 50% de propiedad de la demandada

Del Señor Juez cordialmente,



LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
C. C. 13.876.125 DE B/MEJA.

TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2008-1557			
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ			
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(PeriodosDiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABOGOS

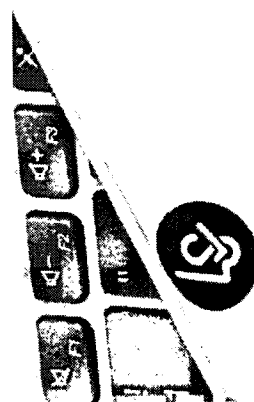
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABOG	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	28.06	0.00	12.000.000.00	260.051.06	12.260.051.06	0.00	32.644.024.40	44.644.024.40	0.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.39	0.00	12.000.000.00	251.088.96	12.251.088.96	0.00	32.786.112.36	44.786.112.36	0.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0.00	12.000.000.00	259.886.36	12.259.886.36	0.00	33.054.808.34	45.054.808.34	0.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.86	0.00	12.000.000.00	260.858.87	12.260.858.87	0.00	33.305.887.31	45.305.887.31	0.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0.00	12.000.000.00	259.883.63	12.259.883.63	0.00	33.564.850.94	45.564.850.94	0.00	0.00	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0.00	12.000.000.00	259.438.19	12.259.438.19	0.00	33.824.109.12	45.824.109.12	0.00	0.00	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	12.000.000.00	251.088.96	12.251.088.96	0.00	34.075.197.68	46.075.197.68	0.00	0.00	0.00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0.00	12.000.000.00	256.845.42	12.256.845.42	0.00	34.332.043.11	46.332.043.11	0.00	0.00	0.00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.65	0.00	12.000.000.00	247.754.22	12.247.754.22	0.00	34.576.797.33	46.576.797.33	0.00	0.00	0.00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	12.000.000.00	254.583.57	12.254.583.57	0.00	34.834.380.90	46.834.380.90	0.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0.00	12.000.000.00	252.913.73	12.252.913.73	0.00	35.087.294.63	47.087.294.63	0.00	0.00	0.00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0.00	12.000.000.00	239.828.68	12.239.828.68	0.00	35.327.124.31	47.327.124.31	0.00	0.00	0.00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0.00	12.000.000.00	255.000.17	12.255.000.17	0.00	35.582.184.48	47.582.184.48	0.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0.00	12.000.000.00	243.830.62	12.243.830.62	0.00	35.828.015.10	47.828.015.10	0.00	0.00	0.00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0.00	12.000.000.00	245.966.64	12.245.966.64	0.00	36.071.981.74	48.071.981.74	0.00	0.00	0.00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.16	0.00	12.000.000.00	237.217.73	12.237.217.73	0.00	36.309.189.47	48.309.189.47	0.00	0.00	0.00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.16	0.00	12.000.000.00	245.124.99	12.245.124.99	0.00	36.554.324.47	48.554.324.47	0.00	0.00	0.00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0.00	12.000.000.00	247.167.79	12.247.167.79	0.00	36.801.492.25	48.801.492.25	0.00	0.00	0.00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0.00	12.000.000.00	239.891.41	12.239.891.41	0.00	37.041.353.67	49.041.353.67	0.00	0.00	0.00

Escaneado con CamScanner

TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2008-1557			
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ			
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(PeriodosDiasPeriodo))-1			

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABOG	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-08-20	2017-08-20	1	32.97	12.000.000.00	12.000.000.00	9.371.89	12.009.371.89	0.00	27.895.854.46	38.895.854.46	0.00	0.00	0.00
2017-09-21	2017-09-30	10	32.97	0.00	12.000.000.00	83.719.67	12.093.719.67	0.00	27.790.874.33	38.790.874.33	0.00	0.00	0.00
2017-10-01	2017-10-31	31	31.73	0.00	12.000.000.00	280.938.71	12.280.938.71	0.00	28.071.511.04	40.071.511.04	0.00	0.00	0.00
2017-11-01	2017-11-30	30	31.44	0.00	12.000.000.00	289.736.35	12.269.736.35	0.00	28.341.247.39	40.341.247.39	0.00	0.00	0.00
2017-12-01	2017-12-31	31	31.16	0.00	12.000.000.00	278.513.64	12.278.513.64	0.00	28.617.761.03	40.617.761.03	0.00	0.00	0.00
2018-01-01	2018-01-31	31	31.04	0.00	12.000.000.00	275.580.03	12.275.580.03	0.00	28.893.341.06	40.893.341.06	0.00	0.00	0.00
2018-02-01	2018-02-28	28	31.52	0.00	12.000.000.00	252.279.44	12.252.279.44	0.00	29.145.620.50	41.145.620.50	0.00	0.00	0.00
2018-03-01	2018-03-31	31	31.02	0.00	12.000.000.00	273.493.27	12.273.493.27	0.00	29.421.083.77	41.421.083.77	0.00	0.00	0.00
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	0.00	12.000.000.00	264.314.74	12.264.314.74	0.00	29.686.398.50	41.686.398.50	0.00	0.00	0.00
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	0.00	12.000.000.00	272.866.06	12.272.866.06	0.00	29.969.055.46	41.969.055.46	0.00	0.00	0.00
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	0.00	12.000.000.00	263.048.94	12.263.048.94	0.00	30.220.102.42	42.220.102.42	0.00	0.00	0.00
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0.00	12.000.000.00	287.845.02	12.287.845.02	0.00	30.487.947.44	42.487.947.44	0.00	0.00	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	29.91	0.00	12.000.000.00	286.785.70	12.286.785.70	0.00	30.754.733.14	42.754.733.14	0.00	0.00	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.72	0.00	12.000.000.00	256.897.06	12.256.897.06	0.00	31.011.430.20	43.011.430.20	0.00	0.00	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.45	0.00	12.000.000.00	283.128.50	12.283.128.50	0.00	31.274.558.70	43.274.558.70	0.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.24	0.00	12.000.000.00	253.037.97	12.253.037.97	0.00	31.527.596.67	43.527.596.67	0.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	29.10	0.00	12.000.000.00	280.408.63	12.280.408.63	0.00	31.786.003.30	43.786.003.30	0.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.74	0.00	12.000.000.00	257.066.66	12.257.066.66	0.00	32.045.581.06	44.045.581.06	0.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	29.55	0.00	12.000.000.00	238.411.39	12.238.411.39	0.00	32.283.973.34	44.283.973.34	0.00	0.00	0.00

Escaneado con CamScanner



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$12.000.000,00
SALDO INTERESES	\$41.294.566,21
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$27.687.482,47
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$27.687.482,47
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$53.294.566,21

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 25-ABR-2022 se fija el presente traslado
en firme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 27-ABR-2022
y vence el 29-ABR-2022

La Secretaría.



3 MAY 2022

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) de
Observaciones
El (a) Secretario (a)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2008-1557
DEMANDANTE	LAUREANO VERANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESMERALDA SANCHEZ NOVA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	12.000.000,00	244.764,08	12.244.764,08	0,00	37.286.147,74	49.286.147,74	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	12.000.000,00	233.963,04	12.233.963,04	0,00	37.520.100,78	49.520.100,78	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	12.000.000,00	237.155,26	12.237.155,26	0,00	37.757.256,04	49.757.256,04	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	12.000.000,00	235.496,70	12.235.496,70	0,00	37.992.712,74	49.992.712,74	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	12.000.000,00	218.080,29	12.215.980,29	0,00	38.207.793,03	50.207.793,03	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	12.000.000,00	226.548,96	12.236.548,96	0,00	38.444.341,99	50.444.341,99	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	12.000.000,00	227.743,80	12.227.743,80	0,00	38.672.085,79	50.672.085,79	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	26,63	0,00	12.000.000,00	234.241,71	12.234.241,71	0,00	38.906.327,50	50.906.327,50	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	26,82	0,00	12.000.000,00	236.597,87	12.236.597,87	0,00	39.132.925,36	51.132.925,36	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	26,77	0,00	12.000.000,00	233.795,31	12.233.795,31	0,00	39.368.650,67	51.368.650,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	12.000.000,00	234.484,82	12.234.484,82	0,00	39.601.135,49	51.601.135,49	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	26,79	0,00	12.000.000,00	226.332,51	12.226.332,51	0,00	39.827.468,00	51.827.468,00	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,82	0,00	12.000.000,00	232.636,29	12.232.636,29	0,00	40.060.000,30	52.060.000,30	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	12.000.000,00	227.273,80	12.227.273,80	0,00	40.287.273,80	52.287.273,80	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	12.000.000,00	237.155,26	12.237.155,26	0,00	40.524.428,15	52.524.428,15	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	12.000.000,00	239.576,90	12.239.576,90	0,00	40.764.012,05	52.764.012,05	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,46	0,00	12.000.000,00	223.368,74	12.223.368,74	0,00	40.987.368,80	52.987.368,80	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	12.000.000,00	246.328,30	12.246.328,30	0,00	41.238.696,10	53.238.696,10	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-07	7	26,68	0,00	12.000.000,00	57.871,12	12.057.871,12	0,00	41.294.966,21	53.294.966,21	0,00	0,00	0,00

Escaneado con Cam

Escaneado con Cam

134

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2008-01557 de LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ contra ESMERALDA SÁNCHEZ NOVA

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 131 a 133 del plenario debe ser modificada, como quiera que el cálculo de los intereses moratorios excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 43.040.732,86
Total a Pagar	\$ 55.040.732,86
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 55.040.732,86

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 15 de octubre de 2022.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 15 de octubre de 2022 en la suma de **\$55.040.732,86**.

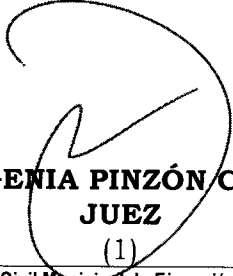
TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora LAUREANO VERANO RODRÍGUEZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado, del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

De otro lado, por secretaría requiérase perentoriamente al auxiliar de la justicia-secuestre, **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**, al correo electrónico CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que, de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 de octubre de 2022

Por anotación en estado N° 188 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Ver tabla de liquidación anexa.

Desde (dd/mm/aaaa) (aaaa)										NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresesMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
20/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	11	32,97	32,97	32,97	0,000780999	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 103.091,86	\$ 103.091,86	\$ 0,00	\$ 12.103.091,86
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	31,725	31,725	31,725	0,000755206	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 280.936,71	\$ 384.028,57	\$ 0,00	\$ 12.384.028,57
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	30	47,13	47,13	47,13	0,000749268	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 269.736,35	\$ 653.764,92	\$ 0,00	\$ 12.653.764,92
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	55,113	55,113	55,113	0,000743316	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 276.513,64	\$ 930.278,56	\$ 0,00	\$ 12.930.278,56
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	53,013	53,013	53,013	0,000740807	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 275.580,03	\$ 1.205.858,59	\$ 0,00	\$ 13.205.858,59
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	28	51,513	51,513	51,513	0,000750832	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 252.279,44	\$ 1.458.138,03	\$ 0,00	\$ 13.458.138,03
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	20,13	20,13	20,13	0,000740493	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 275.463,27	\$ 1.733.601,30	\$ 0,00	\$ 13.733.601,30
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	27,03	27,03	30,72	0,000734208	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 264.314,74	\$ 1.997.916,04	\$ 0,00	\$ 13.997.916,04
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	99,03	99,03	30,66	0,000732949	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 272.656,98	\$ 2.270.573,02	\$ 0,00	\$ 14.270.573,02
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	27,03	27,03	30,72	0,000727908	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 262.046,94	\$ 2.532.619,95	\$ 0,00	\$ 14.532.619,95
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	50,03	50,03	50,03	0,000720000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 267.845,02	\$ 2.800.464,97	\$ 0,00	\$ 14.800.464,97
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	55,62	55,62	55,62	0,000710000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 266.785,70	\$ 3.067.250,67	\$ 0,00	\$ 15.067.250,67
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	54,762	54,762	54,762	0,000700000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 256.697,06	\$ 3.323.947,73	\$ 0,00	\$ 15.323.947,73
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	52,262	52,262	52,262	0,000690000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 263.128,50	\$ 3.587.076,23	\$ 0,00	\$ 15.587.076,23
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	51,762	51,762	51,762	0,000680000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 253.037,97	\$ 3.840.114,20	\$ 0,00	\$ 15.840.114,20
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	51,762	51,762	51,762	0,000670000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 260.406,92	\$ 4.100.520,83	\$ 0,00	\$ 16.100.520,83
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	47,82	47,82	47,82	0,000660000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 257.558,66	\$ 4.358.079,49	\$ 0,00	\$ 16.358.079,49
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	82	55,62	55,62	55,62	0,000650000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 238.111,39	\$ 4.596.490,87	\$ 0,00	\$ 16.596.490,87
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	55,062	55,062	55,062	0,000640000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 260.051,06	\$ 4.856.541,94	\$ 0,00	\$ 16.856.541,94
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	86,82	86,82	86,82	0,000630000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 5.107.630,50	\$ 0,00	\$ 17.107.630,50
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	10,62	10,62	10,62	0,000620000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 259.695,38	\$ 5.367.325,88	\$ 0,00	\$ 17.367.325,88
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	56,82	56,82	56,82	0,000610000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 250.858,58	\$ 5.618.191,94	\$ 0,00	\$ 17.618.191,94
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	86,82	86,82	86,82	0,000600000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 259.695,38	\$ 5.868.882,52	\$ 0,00	\$ 17.868.882,52
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	86,82	86,82	86,82	0,000590000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 259.695,38	\$ 6.136.626,66	\$ 0,00	\$ 18.136.626,66
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	86,82	86,82	86,82	0,000580000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 259.695,38	\$ 6.399.916,11	\$ 0,00	\$ 18.399.916,11
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	86,82	86,82	86,82	0,000570000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 259.695,38	\$ 6.662.662,66	\$ 0,00	\$ 18.662.662,66
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	03	59,82	59,82	59,82	0,000560000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 6.915.215,23	\$ 0,00	\$ 18.915.215,23
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000550000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 7.171.787,94	\$ 0,00	\$ 19.171.787,94
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000540000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 7.424.574,22	\$ 0,00	\$ 19.424.574,22
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000530000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 7.677.161,94	\$ 0,00	\$ 19.677.161,94
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000520000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 7.930.215,23	\$ 0,00	\$ 19.930.215,23
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000510000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 8.183.266,66	\$ 0,00	\$ 20.183.266,66
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000500000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 8.436.318,03	\$ 0,00	\$ 20.436.318,03
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000490000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 8.689.369,92	\$ 0,00	\$ 20.689.369,92
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000480000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 8.942.412,91	\$ 0,00	\$ 20.942.412,91
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000470000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 9.195.464,97	\$ 0,00	\$ 21.195.464,97
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000460000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 9.448.517,94	\$ 0,00	\$ 21.448.517,94
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000450000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 9.701.570,40	\$ 0,00	\$ 21.701.570,40
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000440000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 9.954.622,86	\$ 0,00	\$ 21.954.622,86
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	13	59,82	59,82	59,82	0,000430000	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 251.088,56	\$ 10.207.675,32	\$ 0,00	\$ 22.207.675,32
30/09/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/02/2017	17/0															



Cerrar Sesión

USUARIO: CSANTANA ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 08/11/2022 5:41:20 PM ÚLTIMO INGRESO: 08/11/2022 05:20:06 PM CAMBIO CLAVE: 24/10/2022 08:39:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/11/2022 05:41:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003049

20080155700

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-049-2008-01557-00 (J. 14 E.C.M.) de
LAUREANO VERANO RODRIGUEZ C.C. 13876125 contra ESMERALDA
SANCHEZ NOVA C.C. 63436358.

Hoy ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 28 de octubre de 2022 (fl. 134 C-1), mediante el cual se ordena realizar la entrega de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente **NO** se encontraron títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º